Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.658- 096/19 **PARANA, jueves 23 de mayo de 2019** **EDICION: 22 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 4923 MS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná, mediante transferencia compensatoria de créditos por un monto de $ 150 y de cargos conforme a las planillas modificatorias de cargos de planta permanente y analítica del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reubicando a partir de la fecha del presente con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón al agente Paulo Germán Viola, DNI N° 25.546.078, actual categoría 06 -Administrativo y Técnico - Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General, en un cargo categoría 06 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Paulo Germán Viola, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4924 MS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Reconociendo a favor del agente Mario Alberto Velázquez, DNI Nº 29.173.053, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, las funciones de Supervisor de la División Enfermería del citado nosocomio y el adicional por responsabilidad funcional a partir del 21.4.15 y hasta lo fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio a favor del agente María Alberto Velázquez, DNI N° 29.173.053, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, las funciones de Supervisor de la División Enfermería del citado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente y hasta tanto cumpla dichas funciones.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del agente Marío Alberto Velázquez, DNI N° 29.173.053, conforme a lo dispuesto.

DECRETO Nº 4925 MS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección de Hospital San Martín mediante transferencia compensatorio de créditos por un monto de $ 50.600 y de cargos, conforme se discrimina en las planillas analíticas del gasto y modificatoria de cargos de planta permanente, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reubicando a partir del 05.7.18, a la agente Adriana Noemí Vega, DNI N° 20.894.775, quien revista en la categoría 12 -Tramo "B" -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad a la categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "San Martín" de Paraná, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente Adriana Noemí Vega, en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4926 MS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, Ley 10.531, en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, por la suma de $ 610.00, conforme se discrimina en la planilla analítica del gasto, que forma parte integrante del presente.

Reconociendo a favor del Dr. Mario Andrés Olivero, DNI Nº 21.783.130, Jefe interino del Servicio de Clínica Médica -Carrera Profesional Asistencial Sanitaria - Escalafón Sanidad del citado nosocomio, con retención del cargo del cual es titular - Profesional Asistente, de igual carrera, escalafón y establecimiento asistencial, las funciones de Director del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria, y el adicional por responsabilidad funcional por el período comprendido desde el 18.11.16 al 30.11.16.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor del Dr. Mario Andrés Olivero, DNI Nº 21.783.130, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4927 MS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, Ley N° 10.531, en la Jurisdicción 45 - Ministerio

de Salud - Unidades Ejecutaras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Blas, por la suma de $ 3.000,00, conforme a las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo el adicional por horario atípico correspondiente a 3 turnos rotativos o variables desde el 01.11.16 hasta el 30.4.17, a favor de la agente María Soledad Bogado, DNI N° 31.516.720, Personal Suplente del Hospital "San Blas" de Nogoyá

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente María Soledad Bogado, DNI N° 31.516.720, la suma que resulte de lo reconocido.

— — —

DECRETO Nº 4928 MS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Reconociendo a favor de la agente Elsa Raquel Arellano, DNI N° 16.608.815, categoría 3 -Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, las funciones de Administrador del citado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 13.2.13 al 11.3.13.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Elsa Raquel Arellano, DNI Nº 16.608.815, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4938 MS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2018, Ley N° 10.531, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Roque de Paraná, por la suma de $ 10.500,00, conforme las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo a la agente Natalia Soledad Lust, DNI N° 28.132.752, categoría 04 -Carrera Profesional - Tramo "C"- Escalafón General - del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones desempeñadas como Administradora del citado nosocomio; como asimismo los adicionales por responsabilidad funcional y fallas de caja correspondientes, a partir del 14.2.18 y hasta la fecha del presente.

Asignando a la agente Natalia Soledad Lust, DNI N° 28.132.752, categoría 04 -Carrera Profesional - Tramo "C"- Escalafón General - del Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, las funciones de Administradora del citado nosocomio y otorgando los adicionales por responsabilidad funcional y fallas de caja a dicha agente, a partir de la fecha del presente, en forma transitoria, mientras desempeñe las funciones y tenga a su cargo el manejo de manejo de fondos del citado nosocomio.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar los adicionales por responsabilidad funcional y fallas de caja, a favor del agente Natalia Soledad Lust, DNI N° 28.132.752, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4939 MS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Disponiendo la regularización contable por el reconocimiento de las erogaciones del Plan Sumar en el Sistema Integrado de Administración Financiera, en concepto de transferencia de fondos realizadas por la Administración del Programa Sumar a efectores en ejercicios interiores, según convenio marco, por la suma total de $ 5.421.961,45.

Imputando el gasto en partidas de gastos correspondientes a la deuda flotante de la subfuente 5113, mediante orden interna de pago de continuidad en SIAF.

— — —

DECRETO Nº 4952 MS

APROBANDO CREACION RESIDENCIA MEDICA

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Coordinacion General Planificacion de los Recursos Humanos y Residencias Médicas, solicita la creacion y apertura de la Residencia de Medicina General y Familiar, en el ambito del Hospital "Dr. Fermin V. Salaberry" de Victoria; y

CONSIDERANDO:

Que obra en auto el programa de la mencionada residencia;

Que el objetivo de lo solicitado es dar apoyo a la formación y capacitación de profesionales especializados en el arte de curar, con el fin único de brindar una mejor calidad en beneficio de la población general;

Que la Coordinación General de Planificación General de los Recursos Humanos y Residencias Médicas del Ministerio de Salud, tomó la intervención que le compete;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del citado Ministerio, ha intervenido en las presentes;

Que por lo antes expuestos corresponde acceder a lo interesado en auto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º – Apruébase la creación y apertura de la Residencia de Medicina General y Familiar en el ámbito del Hospital "Dr. Fermín V. Salaberry" de Victoria en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 4955 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se comunican diversas irregularidades incurridas por la agente Natalia Verónica Leites, Legajo 152.599, respecto de su horario de ingreso, egreso y permanencia en su lugar trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Leites revista en un cargo de categoría 04 -Carrera Administrativa- Escalafón General del Departamento Farmacia, afectada por Resolución N° 1953/16 a la Secretaría de Lucha contra las Adicciones (SELCA);

Que conforme surge de autos y de lo informado por el Departamento Personal del Ministerio de Salud, la agente Leites registra su ingreso habitual alrededor de las 06:30 a.m. toda vez que habría solicitado mediante nota obrante a fs. 04, ingresar en el horario de las 06:00 a.m. a partir de abril del año 2017, por lo que se le solicita regularizar su situación respecto de horario de ingreso y egreso al edificio;

Que a fs. 02, 07, 09/10 se adjunta tiraje de marcación del que se desprende que la Sra. Leites, excede ampliamente el horario que ha sido autorizada a cumplir, y que atento a ello la División Licencias y Asistencias del Ministerio de Salud, solicita se notifique a la agente en cuestión que su horario es de 06 a 13 horas;

Que conforme surge a fs. 06 de lo informado por el Dr. Guillermo Casanova, Subsecretario de Planificación y Relaciones Institucionales de la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones (SELCA) de Paraná, se le ha solicitado reiteradas veces a la agente en cuestión que realice su correspondiente descargo sin obtener respuesta alguna, y posteriormente a fs. 08 vta. comunica que se ratifica el horario autorizado a fs. 04;

Que a fs. 12 la agente Leites presenta nota solicitando autorización para un nuevo cambio de horarios, toda vez que no reconoce los horarios que le fueran notificados y que obran a fs. 02/03;

Que asimismo a fs. 13/14 se agregan tirajes de nuevas planillas de asistencia por parte del Departamento Personal del Ministerio de Salud, de los que se desprende que la aludida empleada, en reiteradas oportunidades ha marcado luego de las 19 horas, agregándose en forma manuscrita la siguiente leyenda "se informa que se puede realizar horas extras hasta las 19 horas como máximo y las mismas se deben realizar dentro de éste Ministerio de Salud";

Que ante ello la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido diferentes actuados obrantes a fs. 25, 27, 31, 35, 38, 42, 62, 64, 66 y 68, por los que mediante oficio se solicita a la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones (SELCA) de Paraná "informe respecto de la agente Leites Natalia, DNI N° 23.880.334, si presta servicios en su área en forma personal y efectiva, en caso afirmativo si la misma concurre actualmente indicando días horarios y tareas que desempeña manifestando si la misma realiza horas extras y en caso afirmativo desde cuándo y cuántas";

Que asimismo por expediente adjunto el Dr. Mario Daniel Elizalde Secretario de Lucha Contra las Adicciones (SELCA) de Paraná, solicita que la Sra. Leites "retorne a su repartición de origen en virtud de no haber cubierto con las expectativas laborales en el ámbito de ésta Secretaria y la falta de integración de la referida agente con el resto del personal";

Que ante los reiterados oficios remitidos a la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones (SELCA) de Paraná, se adjunta a fs. 37/38, copia fiel de la contestación por parte del Dr. Elizalde de la que surge" A partir de su ingreso a la SELCA ha demostrado una verdadera hostilidad frente a cualquier autoridad, desatendiendo indicaciones precisas o bien haciendo exactamente lo contrario a lo indicado. No ha podido integrarse a los distintos programas que

ejecuta la secretaría y no tiene función alguna que sustente su permanencia en este sector de la administración. Su relación con el resto del personal es conflictiva con una falta total de compañerismo y con agresiones manifiestas". que además "con respecto al horario es de hacer notar de 09 a 12:30 horas en reiteradas oportunidades al ser solicitada su presencia no se encuentra en su lugar de trabajo. Aduciendo que desconoce notificación alguna con respecto de la suspensión de realización de horas extras) se nos informa de Oficina de Personal que acumula francos compensatorios al marcar horas posteriores a su horario de salida";

Que no surge de autos autorización alguna que habilite a la agente Leites Natalia a realizar horas extras en este Ministerio de Salud, como asimismo tampoco se desprende el cumplimiento efectivas de tareas tanto en el horario laboral como en el que excede al mismo;

Que atento a lo expuesto la agente en cuestión estaría incurriendo en el incumplimiento de los deberes del agente público siendo el artículo 61° incisos a), b) y e), por lo que corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo a la agente Natalia Verónica Leites, Legajo 152.599, por estar su conducta presuntamente incurso en la causal prevista en el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto Nº 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Natalia Verónica Leites, DNI Nº 23.880.334, Legajo 152.599, quien revista en un cargo de categoría 04 -Carrera Administrativa- Escalafón General del Departamento Farmacia, afectada por Resolución N° 3552/18, a la Honorable Cámara de Diputados, por estar su conducta presuntamente incursa en la causal prevista en el artículo 71° inciso e) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia-, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 2840/07 GOB.

Art. 3º - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1313 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.976,82, destinado a solventar gastos por la compra de medicamentos para 4 meses de tratamiento, para el paciente Renzo Gabriel Nicend, DNI N° 30.301.195, beneficiario Incluir Salud N° 405-1071070-00, siendo responsable la Sra. Marta Rosa Ramírez, DNI N° 4.451.584.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Francisco de Asis" de Crespo, por un importe de $ 11.976,82, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

RESOLUCIÓN Nº 1314 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.763,76, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, para la paciente Evangelina Eufemia Díaz, DNI N° 6.225.505, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8120327-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 3.763,76, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1315 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.700,00, a favor de la Sra. Joana Lorena Martínez, DNI N° 32.388.322, destinado a solventar gastos para realizar biopsia renal con microscopia óptica e inmunofluorescencia, para el paciente Agustín Legras, DNI N° 44.735.494, beneficiario Incluir Salud N° 405-9121031-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Blas" de Nogoyá, por un importe de $ 4.700,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1316 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el Centro Oncológico ALCEC de Concepción del Uruguay, en concepto de prestaciones realizadas en los meses enero/17, febrero/17 y marzo/17, a varios pacientes derivados desde el sector público, por ser de alta complejidad, por la suma total de $ 75.300,00, según Factura "C" N° 0001-00002830, del 23.03.17, de conformidad a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, apartado c), inciso b), punto 3, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133°, 134° y 142º, inciso 4, puntos a y b, Decreto Nº 3368/15 MEHF, Resolución N° 1771/96 SES.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio, a efectuar la orden de pago y realizar el pago a través del Departamento Tesorería de este Ministerio al Centro Oncológico ALCEC de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 75.300,00, en mérito de lo dispuesto por la presente resolución, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1317 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 20.940,00, a favor de la paciente Ana María Altamirano, DNI N° 13.264.989, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8499838-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguien-

tes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 20.940,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1318 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.434,40, para el paciente Pedro Raúl Romero, DNI N° 11.869.145, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8355684-00, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San José" de Federación, por un importe de $ 3.434,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1319 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.100,00, para la paciente Sonia Viviana Reimondi, DNI N° 17.526.946, destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 2 meses de tratamiento.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 9.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1320 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 22.043,16, a favor de la paciente Karen Anahí Ábalos, DNI N° 39.717.876, destinado a solventar gastos por la compra de 66 latas de Fresubin polvo x 400 grs. y 9 cajas de Fenitoina 100 mg.x 60 comprimidos para 6 meses de tratamiento, siendo responsble la Sra. Marta Laureana Otero, DNI N° 16.312.140.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 22.043,16, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1321 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.680,00, a favor de la paciente Irma Graciela Muñoz, DNI N° 13.043.257, beneficiaria Incluir Salud N° 405-7266309-00, destinado a solventar gastos por la compra de un audífono para oído derecho.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 10.680,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1322 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Dejando sin efecto la Resolución N° 209 MS, de fecha 22 de febrero de 2016, por haber desaparecido las razones que motivaron la misma, reintegrando al agente José Alfredo Herbel, DNI N° 21.698.233, a prestar servicios al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, a partir de la fecha de la presente resolución, conforme a lo expuesto.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1323 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 11.003,88, a favor de la Sra. Yanina Manuela Rodríguez, DNI N° 32.795.149, destinado a solventar gastos por la compra de 12 cánulas de traqueostomía N° 6 PDL Shiley, para 12 meses de tratamiento, para el paciente Bruno Emmanuel Rodríguez, DNI N° 44.441.263, beneficiario Incluir Salud N° 405-892142-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 11.003,88, para solventar el costo del subsidio

otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1324 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.770,00, destinado a solventar gastos para realizar estudios PET/CT cuerpo entero, para la paciente Rosa Alba Vera, DNI N° 18.099.557, beneficiaria Incluir Salud N° 405-8248664-00, siendo responsable el Sr. Angel Bejarano, DNI N° 14.711.508.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 5.770,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1325 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.900,00, a favor de la Sra. Mirta Ramona Beatriz López, DNI N° 23.401.326, destinado a solventar gastos por la compra de 1 aspirador portatil electrónico, para el paciente Rubén Adolfo Sánchez, DNI N° 47.782.464, beneficiario Incluir Salud N° 405-8323064-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 4.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1326 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 9.800,00, a favor de la Sra. Ramona Alicia Martiarena, DNI N° 14.746.381, destinado a solventar gastos por la compra de botón gástrico K Clark con balón 20 French 1.7cm., para el paciente José Agustín Gómez, DNI N° 44.439.700, beneficiario Incluir Salud N° 405-8486396-00.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales; Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 9.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1327 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 17.800,00, para el paciente Adrián Santos Andrés Orrego, DNI N° 33.624.241, destinado a solventar gastos por la compra de un par de tornillos interferenciales biodegradables, tipo Kurusaka.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 17.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 1328 MS

Paraná, 15 de mayo de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 153.900,00, para la paciente Marcela Alejandra Lezcano, DNI N° 32.865.218, destinado a solventar gastos por la compra de un microcatéter de extremo desprendible y un Squid.-

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 153.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6, CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito, copia de boleto de depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139, CP 3100, en forma conjunta con copia del texto legal, que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud, explicando el motivo de la mencionada devolución. Lo solicitado corresponde sin perjuicio de las obligaciones a cumplir por parte del Hospital y/o Centro de Salud en materia de rendición de subsidios conforme a lo dispuesto por Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.-

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 4448 MPIyS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Aprobando la Licitación Pública N° 06/18 DPOSER, para contratar la ejecución de la obra: "Red Cloacal y Tratamiento por Filtro Biológico - 2° Etapa - Localidad El Pingo", Con un presupuesto oficial de $ 15.883.976,20, a valores del mes de abril de 2018, y un plazo de ejecución de obra de 365 días corridos y acorde a su resultado adjudicando la obra a la Empresa Cemyc S.R.L. por el valor de su propuesta de $ 20.434.478,42 y con ajuste a la documentación técnica que sirvió de base al llamado aprobada por Resolución N° 36/18 DPOSER y el Decreto N° 2016/18 MPIyS que autorizó el nuevo llamado a licitación pública.

Desestimando las ofertas presentadas. por las empresas Piacenza Nelson Augusto, Constructora Godoy S.R.L., Verco S.A., Salinas Gustavo Leonardo Jesús, Cimbra Constructora S.A y Antolín Fernández S.A. y efectuando la devolución de las garantías de ofertas presentadas oportunamente.

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en la presente norma legal.

La firma adjudicataria deberá integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual previo a la firma del contrato.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

La empresa adjudicatario deberá presentar el correspondiente Plan de Gestión Ambiental en un plazo de 30 días corridos a partir de la notificación fehaciente de la adjudicación.

El pago de los trabajos se efectuará por certificados mensuales emitidos por la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos, no pudiendo exceder el crédito previsto en la partida específica.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar los pagos pertinentes previa emisión de los libramientos de fondos por parte de la Tesorería General de la Provincia.

Autorizando a la Dirección Provincial de Obras Sanitarias a invertir hasta la suma de $ 2.533.866,69, en el presente ejercicio presupuestario.

La Dirección Provincial de Obras Sanitarias, en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptaran las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra en el ejercicio presupuestario 2019.

— — —

DECRETO Nº 4472 MPIyS

AMPLIANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por el Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas interesa una ampliación presupuestaria por un monto de pesos veinte millones ($ 20.000.000), correspondiente a la ampliación por pago a cuenta de mayor recaudación de la Tasa de Fiscalización y Control Anual 2018 - Subfuente 0213 - Inspección y Control Anual, Ente Provincial Regulador de la Energía; y

Que dicha incorporación resulta necesaria a efectos de regularizar las partidas presupuestarias del organismo; y

Que ha tomado intervención la Oficina Provincial de Presupuesto, informando que lo propuesto resulta técnicamente viable, encuadrando el presente en el artículo 15° de la Ley Nº 10.531;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el presupuesto general de la Administración Provincial del ejercicio 2018 de la Jurisdicción 25- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios- Unidad Ejecutora: Ente Provincial Regulador de la Energía, por la suma de pesos veinte millones ($ 20.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto y del recurso, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas y por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, infraestructura y servicios.

Art. 3º - Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, publíquese y archívese, con copia posen las presentes actuaciones al Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4482 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, interesa una modificación presupuestaria; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación presupuestaria solicitada se lleva adelante, mediante transferencia compensatoria de créditos, a fin de reforzar el saldo de la partida correspondiente a Aportes a Gobiernos Municipales de la Jurisdicción 25, con fondos provenientes de diversas Unidades Ejecutoras, por el importe de pesos veintiún millones seiscientos sesenta y un mil ciento sesenta y seis ($ 21.661.166); y

Que a tal efecto, se han confeccionado las planillas analíticas del gasto, y de proyectos de inversión, obras y actividades-modificaciones; y

Que han tomado intervención la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, y la Oficina Provincial de Presupuesto del MEHyF en lo que es de sus competencias; y

Que la modificación propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 13° de la Ley N° 10.531 de presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Dirección General de Obras Sanitaria, Atención de Programa Nacionales de Inclusión Social y Unidad Ejecutora Provincial, mediante transferencia compensatoria de créditos por el importe de pesos veintiún millones seiscientos sesenta y un mil ciento sesenta y seis ($ 21.661.166), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones que forman parte del presente decreto.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, para el debido tramite.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4495 MPIyS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Facúltase a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa Antolín Fernández S.A., por un monto total $ 112.465,24, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra Nº 1 y su Respectivo anexo de Redeterminación Provisoria, correspondiente a la obra "Estructura Resistente Facultad I - Primera Etapa - Campus U.A.D.E.R. - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución Nº 035/18 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 4496 MPIyS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Haciendo lugar a la solicitud de liquidación y pago efectuada por la Empresa Coinar S.R.L., contratista de la obra "Colector Cloacal y Traslado de Lagunas - Oro Verde -Departamento Paraná", de intereses moratorios devengados por el pago fuera de término de los fondos de reparo correspondientes a los Certificados de Obra Nº 14 al Nº 17 y N° 1 al N° 17 Redeterminados definitivos.

Aprobando la liquidación practicada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable, del MPIyS, por el total de $ 144.883,96, en concepto de intereses moratorios y que como Anexo I integra el presente, por pago fuera de termino de los

fondos de reparo correspondientes a los Certificados de Obra N°, 14 al Nº 17 y N° 1 al N° 17 Redeterminados Definitivos, correspondientes a la obra: "Colector Cloacal y Traslado de Lagunas - Oro Verde - Departamento Paraná", ejecutada por la Empresa Coinar S.R.L.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar a la Empresa Coinar S.R.L.. contratista de la obra "Colector Cloacal y Traslado de Lagunas - Oro Verde -Departamento Paraná" la suma de $ 144.883,96, en concepto de intereses moratorios devengados por el pago fuera de termino de los fondos de reparo correspondientes a los Certificados de Obra N° 14 al N° 17 y Nº 1 al N° 17 Redeterminados Definitivos, debiendo la empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de pago para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 4497 MPIyS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Rescindiendo el contrato de obra celebrado en fecha 29 de agosto de 2012, entre el Superior Gobierno de la Provincia y la Empresa Ercsa Construcciones S.R.L., contratista de la obra "Construcción Nueva Escuela a Crear San José de Feliciano - Departamento Feliciano" que fuera adjudicada por Decreto N° 2468 MPIyS, del 26 de julio de 2012, en base a los fundamentos de hecho y de derecho expuestos.

El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, conjuntamente con la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, previa notificación fehaciente de la rescisión dispuesta, tomarán de inmediato las medidas que establece el Decreto Ley de Obras Publicas Nº 6351, ratificado por Ley N° 7495 - artículo 74° y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, requiriendo en su caso la colaboración de la Escribanía Mayor de Gobierno.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá a aplicar las multas que correspondan conforme a lo encomendado en el artículo 74°, del Decreto Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos y en su caso intimará el cumplimiento a la Empresa Ercsa Construcciones S.R.L.

Disponiendo la perdida por parte de la empresa contratista del cinco por ciento (5%) constituido en concepto de garantía de contrato.

Disponiendo la afectación de los importes retenidos a la empresa contratista, en concepto del cinco por ciento (5%) de Fondos de Reparo o Garantía de Buena Ejecución de Obra sobre los Certificados de Obra.

Autorizando a la Contaduría General de la Provincia a efectuar los créditos y débitos correspondientes en la cuenta especial "Retención 10% Garantía de Buena Ejecución de Obra" y oportunamente efectuar los ingresos.

Autorízase a la Tesorería General de La Provincia y/o Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, para que los importes correspondientes a retenciones por Garantía Contractual y/o Fondos de Reparo hubiesen sido total o parcialmente sustituidos por avales bancarios y/o seguros de caución, a solicitar a la institución avalista y/o aseguradora, la efectivización de los importes correspondientes a las sumas sustituidas y lo ingrese a la cuenta Nº 30.000.000.2009-00. En caso de que no realice la efectivización, la Fiscalía de Estado iniciará las acciones judiciales correspondientes, debiendo dar cuenta de lo actuado al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

La Provincia formula expresa reserva del derecho otorgado por el artículo 74°, inciso b) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley N° 7495 y su Decreto Reglamentario N° 958/79, el que dice: "El contratista responderá por los perjuicios directos que sufra la Administración a causa del nuevo contrato que se celebre para la continuación de las obras y/o provisiones o por la ejecución de estas por vía administrativa ..." A tal fin la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones practicará una estimación de los perjuicios directos, lo que oportunamente será remitido a Fiscalía de Estado a los fines que corresponda.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones notificará a la Empresa Ercsa Construcciones S.R.L., mediante carta documento, al domicilio constituido, la rescisión contractual dispuesta en el presente texto legal.

Remitiendo copia del presente a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, para conocimiento y de conformidad a su reglamento, aplíquense la pertinente sanción y considere las responsabilidades que correspondan.

— — —

DECRETO Nº 4498 MPIyS

Paraná, 21 de diciembre de 2018

Reconociendo y disponiendo el pago de las acreencias peticionadas subsidios por fallecimiento - 3 meses de sueldo a favor de la Sra. Susana Beatriz Aubert D.N.I. N° 20.950.641, en carácter de esposa supérstite del Sr. Hugo Abel Montiel, D.N.I N° 14.357.727 el cual se desempeñaba como agente de planta permanente de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectivizar el pago de $ 86.544.75.

— — —

DECRETO Nº 4499 MPIyS

REVOCANDO PARCIALMENTE DECRETO

Paraná, 21 de diciembre de 2018

VISTO:

El Decreto N° 479 MPIyS de fecha 30 de diciembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 479/15 MPIyS, se declaró fracasada la Licitación Pública N° 67/14, llevada a cabo el 09 de diciembre de 2014 para contratar la ejecución de obra "Ampliación Escuela Secundaria N° 17 "Hilario Ascasubi" y Reparación Escuela Nº 83 "Fuerza Aérea Argentina" - Alcaráz Sur - Departamento La Paz", autorizándose a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar un nuevo Llamado a licitación pública, con un presupuesto oficial de $ 1.379.963,85 en concepto de materiales y mano de obra, con valores al mes agosto de 2015, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 120 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 370/15 SSAyC, realizándose una reserva presupuestaria por la suma de $ 50.000 para el ejercicio presupuestario del año 2015; y

Que con posterioridad, mediante Resolución N° 320/18 SSAyC se actualizó el presupuesto oficial con precios vigentes al mes de agosto de 2018, arribando el mismo a la suma de $ 3.141.173,51 en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 120 días corridos, en concordancia con los pliegos de licitación Privada aprobados por Decreto Nº 26/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/16 MPIyS, de conformidad a lo establecido en el artículo 1°, punto b), apartado 3), renglón 2º del Decreto N° 1135/18 MPIyS; y

Que la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme lo dispuesto por Resolución N° 1178/17 MPIYS y a los efectos de determinar la estructura de ponderación de insumos principales estableció que el tipo de obra a ejecutarse, está contemplada como Obra de Arquitectura, Columna I. Arquitectura - 2. Nueva de Alta y Baja Complejidad, según el anexo del artículo 34º del pliego complementario de condiciones; y

Que en consecuencia, corresponde autorizar a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la obra referenciada; y

Que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 500.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma, destacando que la misma se encuentra incluida en el anteproyecto del presupuesto para el año 2019; y

Que para regularizar la presente situación y ante la vigencia de un nuevo ejercicio presupuestario, corresponde revocar parcialmente el Decreto N° 479 MPIyS de fecha 30 de diciembre de 2015, en sus artículos 6° y 7º; y

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Contaduría General de la Provincia y la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPIyS; y

Que corresponde encuadrar lo presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10º, inciso a), punto 1) y artículo 12°, inciso a) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, en concordancia con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto N° 3264/J6 MPIyS, de conformidad a lo establecido en el artículo 10, punto b), apartado 3), renglón 1º del Decreto N° 1135/18 MPIyS, como así también, Decreto N° 2715/16 MPIyS y artículo 17°, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase parcialmente el Decreto N° 479/15 MPIyS de

fecha 30 de diciembre de 2015, en sus artículos 6° y 7°, por los motivos expresados en los considerandos de la presente norma legal.

Art. 2º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, a los fines de adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Ampliación Escuela Secundaria N° 17 "Hilario Ascasubi" y Reparación Escuela N° 83 "Fuerza Aérea Argentina" - Alcaráz Sur - Departamento La Paz", con un presupuesto oficial actualizado al mes de agosto de 2018 por la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y un mil ciento setenta y tres con cincuenta y un centavos ($ 3.141.173,51) en concepto de materiales y mano de obra, estipulándose un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, conforme a la documental técnica aprobada mediante Resolución N° 320 SSAyC de fecha 4 de octubre de 2018.

Art. 3º - Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos quinientos mil ($ 500.000), con destino a la obra motivo de estos actuados, destacando que la misma se encuentra incluida en el anteproyecto del presupuesto para el año 2019.

Art. 4º - Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 34- Actividad 00 - Obra 85 - Finalidad 3 - Función 43 - Fuente de Financiamiento 14 - Subfuente de Financiamiento 9952 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 70 - Ubicación Geográfica 99 del presupuesto vigente.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 4900 MPIyS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Haciendo lugar a la solicitud de liquidación y pago de intereses moratorios devengados por los pagos fuera de término de los Certificados: de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios Nº 28 y Nº 30, correspondientes a la obra: "Limpieza y Canalización del Arroyo Sagastume Tramo Aº Sagastume Chico - Ruta Nº 46- Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos", ejecutada por la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A., contratista de la misma.

Aprobando la liquidación practicada por la coordinadora contable de la Dirección de Hidráulica y verificada por la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del MPIyS, por el valor total de $ 356.326,90, en concepto de intereses moratorios, y que como Anexo I integra el presente, por el pago fuera de término de los Certificados: de Obra Ejecutada y Redeterminados Provisorios N° 28 y N° 30, correspondientes a la obra: "Limpieza y Canalización del Arroyo Sagastume Tramo Aº Sagastume Chico - Ruta N° 46- Villa Paranacito - Departamento Islas del Ibicuy - Entre Ríos". ejecutada por la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a efectivizar a la Empresa Constructora Dos Arroyos S.A., la suma de $ 356.326,90, acorde a lo dispuesto, debiendo la citada empresa presentar la factura debidamente conformada y previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 4905 MPIyS

Paraná, 27 de diciembre de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2.018 - Ley N° 10.531 -, en lo que se refiere a la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, conforme se discrimina en la planilla modificatoria de personal permanente, que se adjunta al presente.

Reubicando a partir del 1 de junio de 2015, al agente Ramón Ariel Caraballo, D.N.I. N° 22.381.791, Legajo N° 118.542, Personal Administrativo y Técnico - Técnico - a) Técnico "A" - Escalafón General - categoría 10 - Zonal La Paz de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, en una categoría 6, conforme lo expuesto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar el pago de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 4956 MPIyS

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL A OBRA

Paraná, 27 de diciembre de 2018

VISTO:

El acta acuerdo suscripto el 27 de junio de 2017, en la ciudad de Concepción del Uruguay, entre el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos, el entonces señor Secretario de Energía de la Provincia y el señor Presidente de ENERSA; y

CONSIDERANDO:

Que el precitado acta acuerdo tiene por finalidad la realización de obras para el sistema provincial de transporte de energía eléctrica de alta tensión, en los departamentos Feliciano, Colón y Uruguay; y

Que entre los objetivos del Marco Regulatorio Eléctrico Provincial, están los de promover la igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios de distribución de electricidad y el acceso a la energía eléctrica a todos los habitantes de la Provincia sin discriminación; y

Que el acta acuerdo establece la ejecución de las siguientes obras: a) Línea Alta Tensión de 33kV de alimentación al sistema rural de distribución eléctrica en 13,2kV "Atencio- La Verbena - Rincón del Chañar" de 20,5 km de extensión desde San José de Feliciano a San Víctor; b) Sub Estación Transformadora en San Víctor, Departamento Feliciano, de 33/13,2 kV; c) Línea de alta tensión de 132 kV entre San José y Villa Elisa, Departamento Colón de 24,5 km de extensión; y d) Línea Alta Tensión de 33 kV entre 1° de Mayo y Área Industrial Pronunciamiento, Departamento Uruguay; y

Que desde la Secretaría de Energía se ejecutan obras de electrificación rural, las cuales deben ser alimentadas desde el sistema de transporte de alta tensión de la Empresa Provincial Distribuidora ENERSA; y

Que por aumento de la demanda resulta necesario realizar obras en el sistema de transporte de alta tensión de ENERSA en los departamentos mencionados; y

Que siendo interés de todas las partes la ejecución de políticas energéticas que den soluciones para satisfacer la demanda residencial y productiva a todos los habitantes de la Provincia, se acordó que será la concesionario del servicio público de distribución eléctrica ENERSA, quien ejecutará las obras en el marco de su contrato de concesión; y

Que en el referido acta acuerdo se acordó que será la concesionario del servicio público de distribución eléctrica, ENERSA, quién ejecutará las obras en el marco de su contrato de concesión; y

Que a fin de solventar el costo que demanda la ejecución de estas obras, se dispone la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), hasta la suma de pesos: ciento ocho millones ($ 108.900.000,00); y

Que de acuerdo a los términos del acta acuerdo, el remanente que no fue oportunamente cubierto en el ejercicio presupuestario 2018, pasa al ejercicio presupuestario 2019, encontrándose debidamente presupuestado; y

Que conforme a lo establecido en la cláusula octava del referido acuerdo, el mismo entró en vigencia y comenzó a ser operativo a partir de la suscripción por el señor Gobernador; y

Que ENERSA ha realizado progresivos y continuados trabajos en las obras correspondientes, produciendo documentados avances de obra; y

Que han tomado intervención de competencia el Area Contable, Asesoría Legal y Dirección de Administración de la Secretaria de Energía; y la Contaduría General de la Provincia por intermedio del contador delegado; y

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto por el artículo 24° del Decreto-Ley Nº 6879/82 , ratificado por la Ley Nº 7512 con los modificaciones introducidas por el artículo 78 de la Ley N° 8916, texto según artículo 2° de la Ley 10.153, el cual establece: "artículo 24° - Crease el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a: 1) Solventar obras de desarrollo eléctrico del sistema de transmisión provincial en Extra Alta Tensión y Alta Tensión" que se declaren de interés provincial. 3) Realizar transferencias de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarios del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras; como así también en el artículo 17° inciso a) del Decreto Nº 404/95 MEOYSP- texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes y las Contrataciones; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Declárase de interés provincial la obra: Linea de alta tensión de 132 kV entre San José y Villa Elisa, Departamento Colón, de 24,5 km de extensión.

Art. 2º - Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Ener-

gético de Entre Ríos (FDEER) hasta la suma de pesos: ciento ocho millones ($ 108.000.000,00) para atender parcialmente las inversiones que demandan las obras: a) Línea Alta Tensión de 33kV de alimentación al sistema rural de distribución eléctrica en 13,2kV " Atencio-La Verbena- Rincón del Chañar" de 20,5 km de extensión desde San José de Feliciano a San Víctor; b) Sub Estación Transformadora en San Víctor, Departamento Feliciano, de 33/13,2 kV., c) Línea de alta tensión de 132- kV entre San José y Villa Elisa, Departamento Colón, de 24,5 km de extensión; y d) Línea Alta Tensión de 33 kV entre 1° de Mayo y Área Industrial Pronunciamiento, departamento Uruguay.

Art. 3º - Autorízase al señor Secretario Ministerial de Energía a emitir todos los actos administrativos que fueren menester, a fin de hacer efectivo lo dispuesto en el presente.

Art. 4º - Autorízase a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a regularizar mediante operaciones de orden, las obligaciones asumidas con ENERSA, conforme lo establecido en el artículo 2° de la presente norma legal, con cargo de oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 5º - Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968- Carácter: 1- Jurisdicción: 25- Subjurisdicción: 03- Entidad: 00- Programa: 16- Subprograma: 00- Proyecto: 00- Actividad: 01- Obra: 00- Finalidad: 4- Función: 11- Fuente de Financiamiento: 13- Subfuente: 0322- Inciso: 6- Partida Principal: 1- Partida Parcial: 2- Subparcial: 0000- Departamento: 84- Ubicación Geográfica: 07.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese, archívese y con copia del presente pasen las actuaciones a la Contaduría General de la Provincia y a la Secretaría Ministerial de Energía a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Groh Claudio Marcelo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16721, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIO MARCELO GROH, M.I. 28.665.792, vecino que fuera de Viale, Departamento Paraná, fallecido en Viale, Departamento Paraná, en fecha 03 de enero de 2019. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00001504 3 v./23.5.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reyes Darío Martín s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18230, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DARIO MARTIN REYES, MI 25.307.568, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 24 de diciembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de mayo de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00001506 3 v./23.5.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Meloni Enrique Miguel; Denis Isidora s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17813, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ENRIQUE MIGUEL MELONI, MI 5.956.592, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09 de marzo de 2017; y de ISIDORA DENIS, MI 6.579.725, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07 de octubre de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00001507 3 v./23.5.19

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moorman Miguel Angel; Hofstetter Lilia Rosa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18157, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL MOORMAN, MI 5.948.969, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31 de agosto de 1992; y de LILIA ROSA HOFSTETTER, MI 4.608.166, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, fecha 03 de agosto de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de abril de 2019 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C. 04-00001509 3 v./23.5.19

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Ackermann Delia María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20404, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DELIA MARÍA ACKERMANN, M.I. N° 5.649.865, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Seguí, Entre Ríos, en fecha 09/01/2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de abril de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00001510 3 v./23.5.19

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Balestra María Teresa Cipriana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16472, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CIPRIANA BALESTRA, MI N°3.943.573, vecina que fuera de Éjido de la localidad de Seguí - Departamento Paraná, fallecida en Crespo - Departamento Paraná, en fecha 03 de septiembre de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 9 de mayo de 2019 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 04-00001563 3 v./24.5.19

— — —

COLON

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Pcia. de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Díz, Jueza, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, secretario, en autos caratulados "Rossier Edward Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14560-19, se cita por el término de treinta días corridos, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento por ROSSIER EDWARD ERNESTO, DNI N° 5.808.303, vecino que fuera del Departamento Colón, argentino, casado en primeras nupcias, fallecido el día 14 de abril del año 2.014 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, con último domicilio en Colonia Caraballo, Dto. Segundo, Dpto. Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que así lo dispone, la que en su parte pertinente establece: "Colón, 25 de abril de 2019.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".-

Colón, 30 de abril de 2019 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 04-00001494 3 v./23.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "González María Aurora – Smietano Pablo Gregorio s/ Sucesorio ab intestato". Expte. Nº 14549-19, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de doña MARIA AURORA GONZALEZ, DNI 2.743.530, argentina, casada, domiciliada en Liebig, Dpto. Colón, fallecida en Liebig, Dpto. Colón el 6 de febrero de 2014 y don PABLO GREGORIO SMIETANO, DNI 5.798.208, argentino, viudo, domiciliado en 17 de Mayo 490, Pueblo Liebig, Colón, fallecido en Colón, el 23 de diciembre de 2018, vecinos que fueran de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 05 de abril de 2019 … Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta días – Art. 2340 del Código Civil y Comercial. - Dése intervención al Ministerio Público Fiscal… Fdo. María José Diz, Juez".

Colón, 11 de abril de 2019 – **José M. Tournour**, secretario.

F.C. 04-00001580 3 v./24.5.19

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedado por el fallecimiento de don OSCAR ALBERTO PINTOS, DNI N° 14.711.489 vecino que fuera de esta ciudad, ocurrido el 20 de febrero de 2019 en la ciudad de Concordia.

Así se ha dispuesto en los autos "Pintos, Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (N° 12852), que en lo pertinente dice: "Concordia, 15 de abril de 2019. Visto lo peticionado, disposiciones del CPCC y normas relativas de la Ley Registral y su reglamentación. Resuelvo: 1.-... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Oscar Alberto Pintos, DNI N° 14.711.489, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y loa quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez".

Concordia, 17 de abril de 2019 – **José M. Ferreyra**, secretario.

F.C. 04-00001502 3 v./23.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 4 de esta ciudad de Concordia, con domicilio en calle Mitre Nº 28, 2º piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Cantero, Gladys Ruth y Bahler, Oscar s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8435), cita y emplaza por tres veces por el plazo de treinta días y bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de OSCAR BAHLER, DNI Nº 5.436.313, ocurrido el 14 de febrero de 2019, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente, dice: "Concordia, 02 de mayo de 2019.- 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Oscar Bahler, DNI Nº 5.436.313, fallecido en fecha 14/02/2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 10/08/2015 y Art. 728 del CPCyC)... A lo demás, oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 7 de mayo de 2019 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00001532 3 v./23.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (interino), Secretaría única a mi cargo, en el expediente "Machado, Epifanio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8766), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, bajo apercibimientos de ley, a acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don EPIFANIO MACHADO, MI 5.780.797, ocurrido en esta ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 01 de abril de 2019. Visto: ...Resuelvo: 1.- ...2.- ...3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ...5.- ...6.- ...7.- ...8.- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez Civil y Com. interino".

Concordia, 9 de mayo de 2019 – **Natalia Gambino**, secretaria.

F.C. 04-00001541 3 v./24.5.19

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez), Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados "Medina, María Inés y Fochezzatto, Ernesto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9325, cita y emplaza por treinta días a los herederos y/o sucesores del causante FOCHEZZATTO, ERNESTO RICARDO y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 CCC Ley 26.994-.

La resolución que ordena el presente en lo pertinente, dice: " Concordia, 21 de marzo de 2019. ...Resuelvo: ...Resuelvo: 1.- Tener por contestada la vista ordenada a fs. 98 punto 4 y Tener presente lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Fiscal. 2.- Disponer la acumulación del presente sucesorio al de su cónyuge caratulado: "Medina María Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9325. 3.- Tomar razón en los registros correspondientes.4.-Proceda la actuaria a refoliar las actuaciones. 5.-Mandar recaratular las presentes actuaciones de la siguiente manera: "Medina, María Inés y Fochezzatto, Ernesto Ricardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9325, atento lo dispuesto en el punto 2 de la presente. 6.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC., declárese abierto el juicio sucesorio de Ernesto Ricardo Fochezzatto, DNI N° 1.860.806, fallecido en fecha 12.09.1971, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º.08.2015 y Art. 728 del CPCyC). Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez".

Concordia, 16 de abril de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00001545 3 v./24.5.19

— — —

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en calle Mitre N° 26, 2do. piso cita y emplaza por diez días, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don ACLAND DIEGO ROBERTO, DNI 5.792.168, producido en Concordia, Entre Ríos, el día 01 de enero de 2019, para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos: "Acland, Diego Roberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9902, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de febrero de 2019. 1.-T ener por presentados los Sres. María del Rosario Cartoccio, Teresa del Rosario Acland y Estela María Acland, por derecho propio y con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, con domicilio constituido y real denunciado, documentación acompañada cuya agregación se ordena, dándose les en autos la intervención legal correspondiente y por parte. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Diego Roberto Alcand, DNI N° M5.792.168 fallecido en fecha 01.01.2019, vecino que fue de la ciudad de Concordia, E.R.. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C.). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación.4.- Dése intervención al Ministerio Fiscal. 5.- Líbrese oficio a la Dirección General del notariado, Registro y Archivo- sección juicios universales con sede en Paraná (Disposición técnico registral Nº 5 D.G.N.RA del 8.11.2006) en formulario 04.- 6.- Agregar formulario de aporte a Caja Forense y su comprobante de pago. 7.- Tener por abonada la Tasa de Justicia correspondiente a las presentes actuaciones y Mandar agregar formulario impreso y constancia de pago, que se acompañan. 8.- Por cumplimentado con el Art. 718 del CPCC. A lo demás oportunamente. Fdo. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 9 de mayo de 2019 – **Ana Ma. Noguera**, secretaria.

F.C. 04-00001585 3 v./24.5.19

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), a cargo del Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría a cargo de quien suscribe,

en los autos caratulados: "Vega Barraza Carlos Segundo s/ Sucesorio ab intestato" Expte N° 14954, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores, de CARLOS SEGUNDO VEGA BARRAZA, Doc. Extr. N° 92.772.596, vecino que fuera de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación en fecha 25 de noviembre de 2016. Publíquese por tres días.

Federación, 4 de febrero de 2019 – **Santiago A. Bertozzi**, secretario int.

F.C. 04-00001501 3 v./23.5.19

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Scotti, Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13742/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS SCOTTI, DNI Nº 5.814.574, fallecido el día 22 de noviembre de 2017, en Chajarí (E.R.), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (E.R.).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de mayo de 2019.- Por presentada la Dra. Romina Tonello, en nombre y representación de Leonor Dina Rivas; Griselda Isabel Scotti; Nestor Isidro Scotti y Ariel Scotti, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de poder especial agregado, por parte y documentación de su referencia acompañada.-Plublíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten, facultándose a la Dra. Romina Tonello y/o quien ella misma designen para intervenir en su diligenciamiento.-Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de mayo de 2019 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 04-00001582 3 v./24.5.19

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría única a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, provisorio, cita y emplaza a herederos y acreedores de Da. MERCEDES LOPUSZYNSKY, DNI 06.223.702, CUIT 27-06223702-9, hija de Da. Mercedes Leuthe y de Dn. Miguel Lopuszinsky (ambos fallecidos), vecina que fuera de San Salvador, falleciendo intestada en la ciudad de Concordia el 18 de Enero de 2019, para que en el termino de diez (30) días lo acrediten en los autos "Lopuszynsky Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", (Expte 3910 año 2019)- que por ante este Juzgado tramita.-

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente "San Salvador, 29 de marzo de 2019. Visto ... Resuelvo: 1.- Tener ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Doña Mercedes Lopuszynsky, MI N° 6.223.702, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar ... 5.- Librar ... 6.- Comunicar ... 7. - Cumplimente ... 8.- Certificar ... 9.- Citar ... 10.- Poner. .. 11.- Comunicar ... 12.- Comunicar ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo: Ricardo A. Larocca. Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

Arturo H. Mc Loughlin, secretario prov.

F.C. 04-00001547 3 v./23.5.19

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a/c del despacho de la ciudad de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Frutos Dardo Fidel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14242 Año 2018), llama por el plazo de treinta días, a los interesados en la herencia del Sr. FRUTOS DARDO FIDEL, M.I. 5.954.437, vecino que fuera del Departamento Victoria, fallecido en esta ciudad en fecha 08 de octubre de 2018.- Publíquese por tres días.

Victoria, 3 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00001520 3 v./23.5.19

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Villa Luis Gustavo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14403, cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por tres días, a herederos y acreedores de LUIS GUSTAVO VILLA, MI Nº 16.327.684, vecino que fuera de esta ciudad y que falleciera en la ciudad de Paraná el día 07 de febrero de 2019, siendo su ultimo domicilio el de calle Lamadrid y Las Piedras de la ciudad de Victoria.

Victoria, 17 de abril de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00001576 1 v./24.5.19

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Fernández Jorge Ramón s/ Sucesorio ab intestato", N° 14203, cita y emplaza por el plazo de treinta días, a partir de la última publicación que se hará por tres veces,a los interesados en la herencia de JORGE RAMÓN FERNANDEZ, MI Nº 5.923.973, que falleciera el día 4 de enero de 2018 en Victoria, siendo su último domicilio el de calle López Jordán y French de la ciudad de Victoria.

Victoria, 17 de mayo de 2019 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 04-00001577 3 v./24.5.19

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Arias Jose María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20438, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE MARIA ARIAS, MI Nº 12.133.362, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 31.03.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C. 04-00001587 3 v./27.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Costa Delia Hilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 23560, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA HILDA COSTA, DNI Nº 6.497.196, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 06.10.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00001596 1 v./23.5.19

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría Nº 2 de quien suscribe, en los autos caratulado "Lugon Emina Francisca y Lugon Estela Fermina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 18921, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ESTELA FERMINA LUGON, MI: F5.371.712, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 06.07.2014 y de EMINA FRANCISCA LUGON, MI: F2.067.214, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 07.12.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C. 04-00001603 3 v./27.5.19

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lell Cecilio Darío s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13844, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causante, CECILIO DARIO LELL, DNI Nº 26.275.910, fallecido en fecha 16 de marzo de 2019, en Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos; vecino que fuera de Valle María, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. El presente deberá publicarse por tres días.

Diamante, 17 de abril de 2019 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 04-00001615 3 v./27.5.19

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría Nº 1, a cargo del Dr. Luciano Bernigaud, en los autos "Vazquez, María Epifanía s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 48/19, 19.2.19, cita por el plazo de treinta (30) días, a todos los herederos y acreedores que se considerasen con derecho a los bienes dejados por MARIA EPIFANIA VAZQUEZ, DNI Nº 2.782.445, nacida el 5.4.32 y fallecida el 27.1.18, con último domicilio en Andrade Nº 279, de Gualeguaychú. Publíquese por un día

Gualeguaychú, 12 de abril de 2019 – **Luciano G. Bernigaud**, secretario supl.

F.C. 04-00000898 1 v./23.5.19

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Fernández Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 3882, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante JUAN CARLOS FERNANDEZ, DNI Nº 14.128.167, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de la Paz, Provincia de Entre Ríos, Republica Argentina, el día en fecha 18 de febrero de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 19 de marzo de 2019. Visto: ...Resuelvo: 1.-...2.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de don Juan Carlos Fernández, MI Nº 14.128.167, vecino que fuera de esta ciudad. 3.-Mandar publicar editos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad de Concordia – Entre Ríos – tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ...5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registro y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ...7.-Tener presente lo manifestado por el presentante en el escrito promocional sobre el desconocimto de la existencia de otros herederos. 8.- ...9.-Del pedido de cónyuge supérstite Griselda Marina Pietroboni, DNI Nº 14.936.518, como administrador provisional de la presente sucesión, Correr vista al representante del Ministerio Público Fiscal, en la forma y por el término de ley. 10.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca Juez Civil, Comercial y de Trabajo.

Paraná, 29 de marzo de 2019 – **Arturo H. Mc. Loughlin**, secretario prov.

F.C. 04-00001589 3 v./27.5.19

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a los usuarios de ASOCIACION MUTUAL DEL CENTRO REGIONAL – FINANYA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados: "Centro de Orientación Defensa y Educación del Consumidor (C.O.D.E.C.) c/ Asociación Mutual del Centro Regional – FINANYA s/ Sumarísimo" Expte: Nº 23562, iniciados en fecha 05/04/2019, en trámite ante este Juzgado y Secretaría con domicilio en calle Laprida N° 255 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de cinco (5) días, con más los que correspondan en razón de la distancia - a los usuarios de la Provincia de Entre Ríos del servicio financiero brindado por ASOCIACION MUTUAL DEL CENTRO REGIONAL – FINANYA - a fin de que ejerzan sus derechos pudiendo optar por quedar fuera del pleito manifestando su desinterés o comparecer al juicio por sí o por medio de representante, ello en virtud del efecto extensivo que tendrá la sentencia que recaigan el proceso respecto de dichos consumidores y/o usuarios.

A tal fin se les hace saber que el objeto del juicio es obtener: a) la nulidad de las cláusulas contenidas en el contrato tipo que vincula a la demandada con los consumidores-asociados en tanto autoriza a ésta a: 1- Capitalizar mensualmente las tasas de servicios (intereses) en los pagarés que el consumidor (asociado) firma en garantía de los préstamos que otorga; solicitando a SS readecúe los mismos conforme lo dispuesto por el Art. 770 del CCCN, para todos los consumidores presentes y futuros; como consecuencia de ello se ordene restituir el dinero mal percibido por parte de los consumidores (asociados), que cancelaron sus deudas, a partir del 1/08/15 y hasta el dictado de la sentencia, con más los intereses calculados a la misma tasa que la demandada impone a los deudores morosos. 2- Dispone la renuncia de los consumidores a otro fuero o jurisdicción y al derecho de oponer toda defensa que no sea la de pago acreditado por documento emanado de la accionada; solicitando a su señoría se la tenga por no convenida. b) se la condene a abonar una multa civil homogénea equivalente a diez veces la suma total a reintegrar a los clientes, con la misma tasa de interés, o la máxima multa civil global que prevea el ordenamiento vigente.

Se hace saber que la parte actora cuenta con el beneficio de justicia gratuita que establece el Art. 55 de la Ley 24.240 y los gastos que demande la publicación podrán ser incluidos como gastos a cargo de quien resulte condenado en costas al momento de dictarse la sentencia.

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

14407 3 v./23.5.19

— — —

SANTA FE

a ESTRELLA FEDERAL SAUCE SA

En autos: "BICA Coop. de Emprendimientos Múltiples Ltda. c/ Estrella Federal Sauce SA s/ Ejecución hipotecaria" (CUIJ 21-01982849-9), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación sito en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto citar al deudor ESTRELLA FEDERAL SAUCE S.A. (CUIT 30-71465557-0), titular del inmueble inscripto bajo matrícula N° 2860234, Departamento La Capital del Registro General de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con hipoteca constituida a favor del actor, inscripta en el Registro General de Santa Fe el 15/12/2014, bajo presentación N° 138449; tomándose razón en la matrícula N° 2860234, Departamento La Capital del Registro General de Santa Fe, y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación, paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas u opongan excepción, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.- Edictos por cinco veces en cinco días en el Boletín Oficial.

Santa Fe, 14 de mayo de 2019 – **Verónica G. Toloza**, secretaria.

F.C. 04-00001556 5 v./28.5.19

CITACION

NUEVA

R. DEL TALA

a sucesores y/o herederos de FIDEL ZARAGOZA

El Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Rosario del Tala, E. Ríos, Dr. Paulo H. Tamaño, Secretaría única a cargo de la Dra. María Florencia Navarro, en los autos "Preisz Celia Beatriz c/ Zaragoza Fidel s/ Ordinario Filiación" Expte N° 2687, cita y emplaza a sucesores y/o herederos de FIDEL ZARAGOZA, para que comparezcan a estar a derecho, constituyan domicilio y contesten la demanda, opongan excepciones y las defensas que hagan a su derecho en el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley – Art. 325, 342 y 56 C.P.C.y C.

El presente se libra de conformidad con la resolución de igual tenor dictado por este Juzgado en los autos de referencia: "Rosario del Tala, 15 de noviembre de 2018. Por promovida formal demanda de filiación contra los sucesores y/o herederos de Fidel Zaragoza, y demás alcances explicitados en la demanda lo que aquí se da por reproducido en todas su partes, y conforme lo dispuesto por el Art. 307 2° párrafo del CPCC y C, y Art. 64 Inc. g) Ley 9861, imprimase al presente

juicio el trámite ordinario. Corres traslado de la demanda instaurada citando y emplazando a los sucesores y/o herederos de Fidel Zaragoza, para que comparezcan a estar a derecho, constituyan domicilio y contesten la demanda, opongan excepciones y las defensas que hagan a su derecho en el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley – Art. 325, 342 y 56 C.P.C. y C., mediante edicto a publicarse durante dos días en el Boletín Oficial y Bisemanario Epoca. Fdo: Paulo Tamaño. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes.

R del Tala, 20 de febrero de 2019 – **María F. Navarro**, secretaria.

F.C. 04-00001590 2 v./24.5.19

USUCAPION

ANTERIOR

PARANA

La señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Elena B. Albornoz, Secretaría a cargo de la Dra. Juliana María Ortiz Mallo, en autos caratulados "Impomotors Argentina S.A. s/ Usucapión" (Expte. N° 23173) sito en calle Laprida 255 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a dispuesto citar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Tucumán 639 entre calle Malvinas y Mitre de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, designado por plano de mensura N° 208.574, con una superficie de 137,35 m2 (ciento treinta y siete metros cuadrados) Departamento Paraná, Municipio de Paraná, Area Urbana Distrito UR 1-1, Sección 4 Manzana 17, interno a calle Tucumán 639, emplazándoles para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar intervención.

Para mejor, se transcribe la parte de la resolución que así lo dice: "Paraná, 26 de abril de 2019. Atento lo peticionado, téngase por promovida en nombre de Impomotors S.A., demanda de adquisición de dominio por usucapión, que tramitará por las normas del proceso ordinario -Arts. 307 y 669 del CPC, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince (15) días (Art. 669 Inc. 3 del C.P.C.)- Fdo: Elena B. Albornoz, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial N° 4".

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **Juliana María Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 04-00001537 2 v./23.5.19

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano José Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "García Graciela Soledad S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra" Expte. N° 3616, en fecha 10/05/2019 se ha declarado la quiebra de GRACIELA SOLEDAD GARCIA, DNI 31.307.507, CUIL 27-31307507-4, con domicilio en calle Gob. Ramón Mihura Nº 1545, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Gamarci con domicilio constituido en calle 9 de Julio N° 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8:45 a 13 horas y de 17 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05/07/2019 inclusive.

Se han fijado los días 04/09/2019 y 22/10/2019 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de mayo de 2019 – **Luciano J. Tochetti**, secretario interino.

F. 012-00000103 5 v./27.5.19

QUIEBRA

NUEVA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Romero Elba Dionisia s. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3607, en fecha 14.05.2019 se ha declarado la quiebra de ELBA DIONISIA ROMERO, DNI 10.229.505, CUIL/T: 27-10229505-1, con domicilio real en calle José Ignacio Vera Nº 1151 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Mariana Carolina González con domicilio constituido en calle Los Vascos N° 889 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 09:30 hs. a 11:30 hs. y martes de 16:00 hs. a 18:00 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 05.07.2019 inclusive.

Se han fijado los días 02.09.2019 y 16.10.2019 para que la síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná 21 de mayo de 2019 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 012-00000107 5 v./29.5.19

LLAMADO A CONCURSO

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, mediante resolución de fecha 13.05.19 dispuso llamar a concurso abierto de oposición y antecedentes para cubrir un cargo de secretario en la Secretaría N° 2 del Juzgado Civil y Comercial N° 9 de Paraná, Entre Ríos

El tribunal examinador está integrado por el Dr. Moia y las Vocales de la Excma. Cámara Segunda, Sala I, Dras. María Andrea Pereyra y Gabriela Teresita Mastaglia.

Las inscripciones se recepcionarán desde el día 27.05.19 hasta el día 07.06.19 inclusive, en el horario de 08:00 a 10:00 horas, en la Mesa de Entradas del Juzgado Civil y Comercial N° 9 -Secretaria N° 1, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná -0343 4209676-.

La prueba de oposición, que tendrá una duración de cinco (5) horas, se realizará el día 26.07.19 a las 15:00 horas y la búsqueda de jurisprudencia el día 29.07.19 a la hora que se comunique en oportunidad de la prueba de oposición. Ambas Instancias se realizarán en la Oficina de Informática del STJER – 2° piso del Palacio de Tribunales-.

La entrevista personal se realizará el día 30.07.19 a partir de las 16.30 horas en la sede del Juzgado pudiendo prolongarse esta etapa en los días subsiguientes, en horario a determinar y conforme sea el número de inscriptos. Quienes se postulen deberán presentarse a todas las instancias con su DNI los días y horas fijadas, cerrándose la admisión luego de 15 minutos de tolerancia.

El día de la prueba de oposición se verificará la asistencia de quienes se inscriban y se eliminarán de la lista a quienes no asistan. Quienes se inscriban deberán ser de nacionalidad argentina, mayores de edad, egresados de la carrera de abogacía y haber residido en la Provincia de Entre Ríos los dos últimos años anteriores a la fecha del concurso, quienes no hayan nacido en ella -Arts. 24 y 120 LOPJ-, presentando declaración jurada de no encontrarse comprendido en las causales de incompatibilidad –Art. 16 Inc. 6 LOPJ-.

Asimismo deberá adjuntarse al momento de la inscripción certificado expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y nota fijando domicilio legal y electrónico dentro del radio del Juzgado.

Paraná, 21 de mayo de 2019 – **María Victoria Ardoy**, secretaria.

F.C. 04-00001583 3 v./24.5.19

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 8684 caratulados: "Vega Julián Nicolás s/ Robo y acumulados - Monzón Hugo José s/ Su denuncia", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena, respecto de Julián Nicolás Vega.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar que JULIAN NICOLAS VEGA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de desobediencia judicial reiterada (primer y segundo hechos), amenazas (primer hecho), lesiones y robo (tercer hecho), y coautor de los delitos de robo calificado por el uso de arma no habida (cuarto hecho) y robo (quinto hecho), en concurso real, conforme las previsiones de los artículos 45, 92, 149 bis, 164, 166 último párrafo, 239 y 55 del Código Penal, suscitados los hechos "primero" a "tercero" en el marco de una situación de violencia de género - Ley 26485 y Ley 10058 de adhesión provincial; y en consecuencia condenarlo a la pena única de tres (03) años y seis (06) meses de prisión efectiva, la cual es comprensiva de la pena de nueve (09) meses de prisión de cumplimiento condicional impuesta el 21/06/2018 por el Sr. Juez de Garantías Nº 5, Dr. Elvio Garzón, en el Legajo Nº 69644 y acumulados - cfme. Arts. 40, 41, 58 y ccds. del C. Penal-.

II) Imponer las costas al condenado Vega - cfme. Arts. 584 y ccdes. del CPPER-.

III) Incorporar al presente las pruebas obrantes en los Legajos Nº 81870 y 79158, acompañados por la Fiscalía, debiendo personal de OGA anexar por cuerda los mismos.-

IV) Practicar por OGA el respectivo cómputo de pena en relación al condenado Julián Nicolás Vega, debiendo remitirse - conjuntamente con copia íntegra de esta sentencia- al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.-

V) Disponer que por OGA se consulte a las víctimas si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley Nº 24.660, modificada por Ley Nº 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado Vega al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.-

VI) Comunicar la presente - sólo en su parte dispositiva - a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, REJUCAV, y demás Órganos Administrativos correspondientes.-

VII) Registrar y Notificar - cfme. Art. 73 inciso e) del CPPER, efectuar las comunicaciones correspondientes, y oportunamente archivar. Fdo. Dra. Elisa E. Zilli - Jueza de Garantías Nº 6".

El mencionado Julián Nicolás Vega, es argentino, albañil / changarín, nacido en Paraná, el 16/02/1994, hijo de Héctor Emanuel Vega y de Haydeé Ruiz, domiciliado en Tacuarí 373, de Paraná, DNI 38.054.264.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 03/05/2022 (tres de mayo de dos mil veintidos).

Paraná, 9 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14399 3 v./23.5.19

— — —

En los autos Nº 9175 caratulados: "Olivera Pablo Daniel - Barrientos Alan - Cuevas Karen Milagros s/ Homicidio simple (víctima: Rodríguez Emanuel Maximiliano)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la Inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Pablo Daniel Olivera.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar que PABLO DANIEL OLIVERA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, es autor material y responsable de los delitos de Homicidio Simple y Homicidio Simple en grado de tentativa - Arts. 79 y 42 del Código Penal, en carácter de autor individual - Art. 45 del C.P.- e imponerle la pena única de once años de prisión, con más las accesorias legales - Art. 12 del C.P.- comprensiva de la pena de tres (3) años de prisión de ejecución condicional dictada el 04/08/2016 en el marco del legajo OGA Nº 1634, por el Juez de Garantías Nº 2 Dr. José E. Ruhl, condicionalidad que en consecuencia Se Revoca - Arts. 55, 58 y 27 del Cód. Penal.-

II) Tener presente la renuncia efectuada por las partes de los plazos procesales para recurrir la presente sentencia.-

III) Declarar las costas a cargo del imputado - Arts. 547 y 548 del C.P.P..-

IV) No regular los honorarios profesionales de la Dra. Corina Beisel en razón de no haberlo peticionado expresamente (Art. 588 del C.P.P. y Art. 97 Inc. 1 del Decreto Ley 7046/82 ratificado por ley 7503).-

V) Decomisar y destruir los efectos secuestrados en el marco de la I.P.P., y que se encuentran en custodia de la Unidad Fiscal Paraná identificados bajo los números 11099; 11820; 11582; 11090; y en cuanto a los efectos Nº 11583; Nº 11584; Nº 11086; Nº 11133; Nº 11134; Nº 11132; Nº 11172 disponer que permanezcan bajo custodia por el término de un año, vencido el cual y sin que nadie los reclame o acredite tener derecho a su restitución, se procederá a su decomiso y destrucción (Arts. 576 y 579 del C.P.P.).-

VI) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a las víctimas dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J., Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos administrativos.-

VIII) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día 26 de marzo de 2019 a las 8.30 horas.-

IX) Practíquese inmediatamente cómputo de pena, líbrenselos despachos pertinentes, y en estado archívese.- Fdo.Dr. Gervasio Pablo Labriola - Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 5."

El mencionado Pablo Daniel Olivera, es argentino, empleado, nacido en Paraná, el 17/07/1996, hijo de Roberto Gustavo Olivera y de Andrea Bibiana Barrientos, domiciliado en Barrio Hijos de María cortada 8 de octubre al final s/nº (casa de material blanca), de Paraná, DNI 39.717.218.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/03/2029 (cinco de marzo de dos mil veintinueve).

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14406 3 v./23.5.19

— — —

En los autos Nº 11489 caratulados: "Favotti Oscar s/ Abuso sexual (venido desde Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Oscar Favotti.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los once días del mes de Marzo de dos mil diecinueve... SENTENCIA: I) Declarar la prescripción de la acción penal por los hechos atribuidos como primero conforme lo dispuesto en los Art. 59 Inc. 3), 62 Inc. 2), 63 y 67 del Código Penal, y, en consecuencia, sobreseer a OSCAR FAVOTTI, por los delitos de abuso sexual simple reiterado -Arts. 119 primer párrafo y 55 del Código Penal-.

II) Declarar a OSCAR FAVOTTI, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de abuso sexual gravemente ultrajante agravado por encontrarse a cargo de la guarda de la víctima y abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa, ambos unidos entre sí bajo las reglas del concurso real (Arts. 119 párrafos, segundo, tercero y cuarto Inc. b), 42 y 55 del Código Penal) y condenarlo a la pena de diecinueve (19) años de prisión de cumplimiento efectivo mas las accesorias legales, comprensiva de la anterior dictada por el Juzgado Correccional N° 1 de la ciudad de Paraná en fecha 30/08/16 por el delito de estupro y de la dictada por el Tribunal de Juicio y Apelaciones de la misma localidad en fecha 28/02/18 por los delitos de corrupción de menores agravada (Arts. 5, 12, 58, 119, primero, segundo y tercer párrafo, 42, 125, 120, 55 y 45 del Código Penal).-

III) Declarar las costas a cargo del imputado eximiéndolo de su efectivo pago -Arts. 584 y 585 del C.P.P.-

IV) No regular los honorarios profesionales del Dr. Claudio Beron por no haberlo peticionado -artículo 97 Inc. 1º Ley 7046-.

V) Notificar a la víctima respecto de sus derechos previstos por el Art. 11 bis de la Ley Nº 24.660 (con las modificaciones de la Ley 27.375) y en particular la consulta de si desea ser informada a tenor de lo dispuesto en el anteúltimo párrafo de dicha norma, efectuándose las diligencias allí dispuestas a cuyo respecto se libraran los despachos correspondientes.-

VI) Disponer la incorporación del perfil genético de Oscar Favotti en el Registro Provincial de Datos Genéticos.-

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, como asimismo se inscriba la misma en el REDIS, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo: Dr. Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8.

El mencionado Oscar Favotti, es argentino, soltero, músico y chofer, nacido en Lanús -Pcia. de Buenos Aires-, el 03/07/1979, hijo de Cándido Floduardo y de Teresita Elsa Fernández, domiciliado en 5 de Octubre Nº 764, de Diamante -E.Ríos-, Documento Nacional Identidad 27.373.110.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el siete de marzo de dos mil treinta y siete (07/03/2037).-

Paraná, 15 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14401 3 v./24.5.19

— — —

En los autos Nº 3291 caratulados: "Velozo Cesar Antonio – Mora Gabriel - Curruhinca Gustavo Iván s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (denuncias de Bourdin Sebastián - Martínez de Aguiar Raquel Teresita)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de César Antonio Veloso.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho, siendo las 12.10 horas, se constituye en el Salón de Audiencias Nº 2, el Sr. Juez de Garantías Nº 5, Dr. Elvio O. Garzón, a fin de dictar sentencia en el marco del legajo de OGA Nº 3192, actuaciones caratuladas "Velozo César Antonio – Mora Gabriel – Curruhinca Gustavo Iván s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", encontrándose presentes la Sra. Agente Fiscal Dra. Patricia Yedro, y la Sra. Defensora Oficial Dra. Mariana Montefiori, en representación del imputado, César Antonio Veloso, quien no ha comparecido a la audiencia.

En virtud de lo que ordena el artículo 391 CPPER, el Sr. Juez procede, luego de brindar amplios fundamentos que se registran, al dictado de la SENTENCIA: I.- Declarar que CESAR ANTONIO VELOZO, ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de robo agravado por la utilización de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada, en poblado y en banda en concurso ideal con privación ilegítima de la libertad, cometida mediante violencias y amenazas, y en consecuencia condenarlo a la pena única de seis (6) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 del C.Penal, comprensiva de la anterior manteniendo la declaración de reincidente, Arts. 391 del C.P.P., 5, 12, 40, 41, 45, 54, 142 Inc. 1º y 166 Inc. 2º_ del C.P.-

II- Disponer la continuidad del alojamiento del condenado César Antonio Velozo, en la Unidad Unidad Nº 4 de la ciudad de Bahía Blanca, en cumplimiento de la presente.-

III.- Diferir el computo de pena para que éste sea efectuado por el Juez de Ejecución Penal que corresponda.-

IV.- Imponer las costas causídicas al condenado, (Art. 585 y conds. del C.P.P.).-

V.- Notificar la presente a las víctimas de autos.

VI.- Poner a disposición del Juez de Garantías de la ciudad de Neuquén interviniente los efectos secuestrados que obran identificados ut supra.

VII.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.-

VIII.- Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia es grabada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P. Con lo que no siendo para más siendo las 12.20 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: Elvio O. Garzón, Juez de Garantías Nº 5".-

El mencionado César Antonio Velozo, es argentino, pintor, nacido en Bahía Blanca, el 30/07/1978, hijo de Juan Orlando Velozo (f) y de Luz Hortensia Silva, domiciliado en Constancio Virgil Nº 1257, de Bahía Blanca, con Documento Nacional de Identidad 26.794.005 y Prontuario Policial Nº 802.830ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/11/2024 (doce de noviembre de dos mil veinticuatro).-

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14402 3 v./24.5.19

— — —

En los autos Nº 3291 caratulados: "Velozo Cesar Antonio – Mora Gabriel - Curruhinca Gustavo Iván s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego (denuncias de Bourdin Sebastián - Martínez de Aguiar Raquel Teresita)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Gabriel Enrique Mora.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I.- Declarar que GABRIEL ENRIQUE MORA, ya filiado, es co-autor material y responsable del delito de robo agravado por la utilización de arma de cometida mediante violencias y amenazas, en consecuencia condenarlo a la pena única de siete años y seis meses- (7a. y 6m.)- de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del Art. 12 del C.Penal, comprensiva de la pena única impuesta en fecha 11 de octubre de 2016 por el Tribunal de Impugnación de la ciudad de Neuquén, en el legajo "Mora Gabriel Enrique - Mellia Luis Valentín s/ Robo calificado por el uso de arma de fuego", (Leg. MPFNQ 60.270), más las costas del juicio y declaración de multireincidente -Arts. 391 del C.P.P., 5, 12, 40, 41, 45, 50, 52, 54, 142 Inc. 1º y 166 Inc. 2º_ del C.P.-

II- Disponer la continuidad del alojamiento del condenado Gabriel Enrique Mora, ante la Unidad Unidad de Detención Nº 11 de Neuquén, en cumplimiento de la presente, a quién se le remitirá copia certificada de la presente conforme lo acordado.-

III.- Tener presente la renuncia a plazos para recurrir la sentencia, acordada por las partes, difiriéndose el computo de pena para que éste sea efectuado por el Juez de Ejecución Penal de la Ciudad de Neuquén, haciéndose saber a dicho Magistrado, a los fines de dicha tarea, que ante esta jurisdicción el condenado Mora, no registra días de prisión preventiva preventiva para descontar.-

IV.- Imponer las costas causídicas al condenado, (Art. 585 y conds. del C.P.P.).-

V.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria y demás comunicaciones.-

VI. Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese. Finalmente se deja constancia que la audiencia se realizó en el Salón de Audiencia Nº 4 y es archivada en soporte digital con las formas establecidas en el Art. 166 del C.P.P., requiriendo para su registro la grabación de 2 DVD identificándose cada copia con número de Legajo, carátula, día de la audiencia y salón. Con lo que no siendo para más a las 13:12 hs, se labra la presente acta que, previa lectura y ratificación, se firma para debida constancia por los comparecientes.- Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".-

El mencionado Gabriel Enrique Mora, es argentino, estudiante, nacido en Rio Negro, el 18/06/1969 , hijo de Enrique Omar Mora y de Susana Dalmira Calvo, con DNI 27.520.455 y Prontuario Policial Nº 802.831ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/08/2023 (veintiocho de agosto de dos mil veintitrés).-

Paraná, 8 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14403 3 v./24.5.19

— — —

En los autos Nº 11494 caratulados: "Ledesma Walter Oscar - Rodríguez Emilia Anabel - Villalba Rosaura Noemí s/ Infracción a

la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Emilia Anabel Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince días del mes de abril de dos mil diecinueve ... SENTENCIA: II.- Declarar a EMILIA ANABEL RODRIGUEZ, filiada al comienzo de la audiencia, autora material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes fraccionados en dosis destinadas al consumidor y condenarla a la pena de cuatro años de prisión que deberá cumplir en su domicilio, y de 45 unidades fijas de multa de cuyo pago se la exime -artículos 5° Inc. c) de la Ley N° 23.737, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal. Fdo.: Dra. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantías Nº 1".-

La mencionada Emilia Anabel Rodríguez, es argentina, casada, ama de casa, nacida en Paraná, el 10/07/1987, hija de Ramón Emilio Rafael Rodríguez y de Gabriela Angélica Sosa, domiciliada en Azulejo Ramírez s/n, de Paraná, Documento Nacional Identidad 33.009.162.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15/03/2023 (quince de marzo de dos mil veintitrés).

Paraná, 13 de mayo de 2019 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

14404 3 v./24.5.19

SENTENCIA

NUEVA

PARANA

Bajo el título "Inhabilitación Absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6.361 caratulada: "Rodríguez, Agustín Miguel - Luchesi, Leandro Agustín - Quiroga Eduardo s/ Homicidio simple (Causa Nº 6.361)" y que - a sus efectos - se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los seis días del mes de junio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I.- Declarar autor material y responsable del delito de Homicidio Simple en grado de Tentativa - Arts. 79 y 42 del C.P.- al imputado AGUSTIN MIGUEL RODRIGUEZ, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años y cuatro meses de prisión efectiva, con más las accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41, 42 y 79 del Cod. Penal).-... Fdo.: Dres. Rafael Cotorruelo - Elvio Garzón - José María Chemez – Vocales - Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao – secretario.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 15/09/2022 (quince de septiembre de dos mil veintidos).

Paraná, 7 de mayo de 2019 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario Oficina de Gestión de Audiencias.

14405 3 v./27.5.19

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION

OBJETO: terminación UENI A/C – Villaguay – Dpto. Villaguay, Renglón N° 1 y UENI A/C en Colonia Avellaneda, Dpto. Paraná Renglón N° 2 – Prov. Entre Ríos – Prog. N° 46 – 3000 Jardines.

Licitación Pública N° 01/2019

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 19.272.819,16.

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial de cada renglón.

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná, ER. Aprobado por Resolución N°

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 cada pliego

ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 13 de junio de 2019 hasta las 12:00 hs.

FECHA DE APERTURA: 14/06/2019.

HORA: 10:00 hs.

LUGAR: Unidad Ejecutora Provincial, Libertad N° 86, Paraná, Entre Ríos,

PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos el Renglón N° 1 y 120 días corridos Renglón N° 2.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

Oscar Adolfo Quinodoz, coordinador ejecutivo UEP.

F.C. 04-00001072 10 v./23.5.19

— — —

MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 11/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 331/19, convocase a Licitación Pública Nº 11/19, para la adquisición de:

1 - 430 m³ Hormigón Elaborado H21 con acelerarte de fragüe, (puesto en obra).

BASE ESTIMATIVA: Un millón ochocientos noventa y dos mil con 00/100, ($ 1.892.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 13 de Junio de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Licitación Pública Nº 12/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 332/19, convocase a Licitación Pública Nº 12/19, para la adquisición de:

1- 27 Toneladas de Asfalto 70-60, Normas Iram – IAPEG A 6835:2002

2- 08 Toneladas de Emulsión EBCR – 1, Normas Iram 6691.

BASE ESTIMATIVA: Un millón doscientos noventa y ocho mil con 00/100, ($1.298.000,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 29 de Mayo de 2019, a las 10:00 horas.

PARA PLIEGOS, VISITAS Y/O INFORMES: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 15 de Mayo de 2019 – **Uriel Brupbacher**, presidente municipal, **Carlos A. Weiss**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00001573 3 v./23.5.19

— — —

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA A LA ACCION SOCIAL
Licitación Pública Nº 3/2019

OBJETO: Adquisición de un vehículo 0 Km para el Instituto.

FECHA DE APERTURA: 6 de junio de 2019 a las 9 horas o el día hábil siguiente a la misma hora, si resultara feriado o se decretara asueto.

VENTA DE PLIEGOS DE CONDICIONES:

IAFAS – 25 de Mayo 255- Paraná – Entre Ríos.

- De participar del presente acto de selección sírvase descargar desde la página web de IAFAS el pliego de condiciones generales desde:

http://www.iafas.gov.ar/proveedores/pdf/PLIEGO _CONDICIONES_GENERALES.pdf

INFORMES Y CONSULTAS:

-Dpto. Compras y Suministros, 25 de Mayo 255, Paraná, E.Rios, Tel. 0343-4201134.-

-www.iafas.gov.ar

HORARIO DE ATENCIÓN: de 9 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: un mil quinientos cinco pesos ($ 1.505,00).-

Paraná, mayo de 2019 – **Ma. Eugenia Valle**, directora suplente Rep. De los Tbjrs. IAFAS

F.C. 04-00001533 3 v./24.5.19

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 13/19

OBJETO: Adquirir un (01) vehículo tipo Minibus, 0 km, nuevo, sin uso.

DESTINO: Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 11/06/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer**, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 012-00000105 3 v./24.5.19

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 14/19

OBJETO: contratar un servicio de transporte de pasajeros de larga distancia, para cubrir un total de treinta mil (30.000) kilómetros, con el fin de realizar viajes a diferentes destinos dentro y fuera de la Provincia de Entre Ríos, durante un plazo estimado de doce (12) meses.

DESTINO: Coordinación de Turismo Social dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/06/19 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones - Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC; **Romina G. Berenguer**, Jefe Dpto. Licitaciones Públicas UCC.

F. 012-00000106 3 v./24.5.19

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
Departamento Ejecutivo Municipal
Licitación Pública N° 05/2019
Decreto N° 369/19 - D.E.

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 05/2019 Provisión parcial de materiales, equipos y ejecución de la obra: "Renovación Urbana en Plazoletas Avda. Entre Ríos y en Avda. San Martín, de la ciudad de Federación.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7:00 a 12:00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 29 de mayo de 2019, a las 10:00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil con 00/100 ($ 2.000,00).

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones quinientos dieciseis mil ochenta con 00/100 ($ 4.516.080,00).

INFORMES: Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419.

Federación, 17 de mayo de 2019 – **Carlos J. Cecco**, presidente municipal, **Pablo D. Liberatori**, Sec. de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00001542 3 v./23.5.19

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
Licitación Pública N° 03/2019
Decreto N° 209/2019

Llámese a "Licitación Pública" para la Ampliación de Red de Gas Natural en la ciudad de Larroque - Departamento de Gualeguaychú - Entre Ríos, conforme al pliego de bases y condiciones generales y particulares. Especificaciones técnicas y plano adjunto, disponible en Tesorería Municipal, en horarios de oficina.

APERTURA: Día viernes 31 de mayo de 2019 a las 11:00 hs en Casa Municipal.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil ($ 2.000,00).

GARANTIA DE OFERTA: Uno por ciento (1%) del valor total del presupuesto oficial.

Larroque, 17 de mayo de 2019 - **Benedetti Héctor D.**, presidente municipal, **Elena Gastón G.**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00001527 3 v./23.5.19

MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
Licitación Pública Nº 001/2019
Decreto N° 554/2019

OBJETO: El presente llamado de Licitación Pública N° 001/2019, tiene por objeto la provisión de mano de obra, maquinaria y materiales necesarios para construcción de 921.65 mts lineales de cordón cuneta y 288 mts. cuadrados de badenes - destinado a la obra de Desagües Pluviales en el marco del Programa Hábitat "Loteo Jurado".

FORMA DE PAGO: Según certificación de avance de obra.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.875.000,00 (Pesos un millón ochocientos setenta y cinco mil con 00/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Miércoles 12 de junio de 2019. Hora 10.00 - Edificio Municipal - Ipperi 152 - Pueblo General Belgrano.

CONSULTA Y PLIEGOS: Secretaría Municipal, días hábiles de 08 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.875,00 (Pesos un mil ochocientos setenta y cinco con 00/100).

GARANTIA DE OFERTA: $ 18.750,00 (Pesos dieciocho mil setecientos cincuenta con 00/100).

Aclaración: Al total a abonar neto de IVA se le retendrá el 1,5% en concepto de Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad establecido por la Ordenanza impositiva vigente y todo impuestos nacionales y provinciales que correspondan.

Araceli D. Soressi, secretaria de Gobierno.

F.C. 04-00001546 3 v./23.5.19

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 10/19

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 10/19, dispuesto por Decreto Nº 232/19, con el objeto de llevar adelante la "Adquisición de broza y ripio para el mejorado de calles zona Barrio Estación y Barrio La Milagrosa Sur ciudad de La Paz - Etapa II"; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (anexos) de la Municipalidad de La Paz.

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz – Echagüe y Moreno – 1er Piso – (3190) La Paz (E.R.)- desde el 17 de mayo de 2019 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: La adquisición del Pliego de Bases y Condiciones será gratuita y podrá retirarse en Tesorería Municipal (Palacio Municipal – Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gob.ar desde el 17 de mayo de 2019, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública Nº 10/19, Decreto Nº 231/19, asciende a la suma de "Pesos dos millones seiscientos mil con 00/100" ($ 2.600.000,00)", que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares, (anexos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho – Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de La Paz.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Seis de junio de dos mil diecinueve (06/06/19), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 16 de mayo de 2019 – **Bruno Sarubi**, presidente municipal, **Duval R. Müller**, secretario de Gobierno.

F.C. 04-00001549 3 v./23.5.19

LICITACION

NUEVA

PARANA

MUNICIPALIDAD DE COLONIA ELIA
Licitación Pública Nº 004/19
Decreto Nº 038/19 M.C.E.

OBJETO: Adquisición de suelo calcáreo (Broza) grillada, y piedra lavada 30-50.

1 - Adquisición de 1.200 m3 de suelo calcáreo (broza) grillada.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 255.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.275,00.

2 - Adquisición de 500 Tn de piedra lavada 30-50.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 275.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.375,00.

APERTURA DE OFERTAS: 7 de junio del 2019, a las 09:00 hs, en el edificio municipal.

VENTA DEL PLIEGO: Municipalidad de Colonia Elía

Colonia Elía, mayo de 2019 – **Ricardo Migueles**, secretario de gobierno.

F.C. 04-00001595 2 v./24.5.19

ASAMBLEA

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

FEDERACION DE GOLF DEL LITORAL
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de nuestro estatuto social, se convoca a los señores delegados de los Clubes y Canchas asociadas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 18 de mayo de 2019 a las 10,00 horas en el Club Universitario de C. del Uruguay, Barrio Hipódromo s/n, Ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos representantes para que aprueben y firmen el acta junto al presidente y secretario.

2 - Consideración de la memoria, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto correspondientes al ejercicio N° 15 cerrado al 31 de diciembre del 2018.

3 - Elección del consejo directivo de acuerdo al Capítulo V (de la Dirección), Artículo Undécimo.

NOTA: se lleva a conocimiento de los señores Delegados que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. N° 32 en caso de no haber quórum a la hora fijada, la misma se llevará a cabo una hora después con la cantidad de delegados presentes.

C. del Uruguay, mayo de 2019 – **Rodríguez Lucas**, presidente, **Mardon Luis**, secretario.

F.C. 04-00001497 3 v./23.5.19

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

ASOCIACION DE KINESIOLOGOS DE ENTRE RIOS
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social Título 4 Capítulo II Artículo 22, la comisión directiva de la Asociación de Kinesiólogos de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 15 de junio de 2019 a las 09:00 horas en el Salón de la Institución, sito en calle Paraguay 288 en la ciudad de Paraná, para tratar los siguientes temas orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea ordinaria anual anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria anual 2018.

3 - Lectura y consideración de los estados contables al 31/12/2018. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4 - Designación de Socios Honorarios según Estatuto.

5 - Tratamiento de Becas y Fondo Solidario.

6 - Elección de dos socios para la suscripción del acta.

Artículo 23º: El Quórum para constituir la Asamblea, cualquiera sea su clase u objetivo - excepción hecha de la convocada para tratar la disolución de la Asociación - será de la mitad más uno de los socios que tengan por lo menos seis meses continuos de antigüedad y se encuentren al día con tesorería. Sin embargo, pasada una hora de la fijada en la Convocatoria sin que se reuniese ese número, se podrá constituir válidamente con el número de asociados presentes, lo que se hará constar en el acta.

Juan I. Luciano, presidente, **Marcela A. Carignano**, secretaria.

F.C. 04-00001591 3 v./27.5.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES "SAN AGUSTIN"
Convocatoria

La comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionalés y Provinciales "San Agustín" de Paraná, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de junio de 2019 a las 10.00 horas en sede social, de calle J. M. Gutiérrez N° 1553, de la ciudad de Paraná. Con el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de la comisión revisora de cuenta por el ejercicio cerrado en el año 2017.

4 - Renovación de la comisión directiva y órgano fiscalizador.

Nota de conformidad con los artículos 18 y 19 del Estatuto se dará quórum a la mitad más uno de los socios en consideraciones de votar.

Si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, esta se celebrará una hora después con el número de socios presentes.

Paraná, 22 de mayo de 2019 - **Gareis Isolina Nelida**, presidente, **Almirón Dominga**, secretaria.

F.C. 04-00001600 1 v./23.5.19

— — —

ASOCIACION MUTUAL CAMPAÑA POR PARANA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria – Fuera de Término

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los 21 días del mes de mayo de 2019, siendo las 08:10 hs. se reúnen los integrantes del Consejo Directivo de la Asociación Mutual Campaña por Paraná, la que tiene lugar en la sede de la misma bajo la presidencia del Sr. Rodrigo Iván Aguirrezabal Ippolito. Toma la palabra el Secretario quien informa que se dejan sin efecto las convocatorias de fecha 18.05.2019 y la del 21.06.2019, por un error indebido, y solicita nuevamente la necesidad de convocar a una Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, con el objeto de aprobar la Memoria, Balance General con cuadros anexos e informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31/12/2018 y renovación parcial de la comisión directiva por el fallecimiento del vocal titular 2º. A continuación se transcribe:

"Convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 28 de junio de 2019"

Por intermedio de la presente se convoca a los asociados de la Asociación Mutual Campaña por Paraná a celebrar la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término el día viernes 28 de junio de 2019 a las 19:15 horas en la sede de la misma, sito en calle Cervantes N° 172, Planta Baja, Dpto. "B" con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para firmar el Acta;

2 - Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior;

3 – Renovación parcial de la comisión directiva por el fallecimiento de la vocal titular 2º hasta la finalización del mandato;

4 - Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance General con cuadros anexos por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2018;

5 - Tratamiento y aprobación de los informes de la Junta Fiscalizadora y del Auditor por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2018;

6 - Tratamiento y aprobación de todo lo actuado por el Consejo Directivo;

A continuación la Señora Tesorero toma la palabra y da una detallada explicación del Balance con sus cuadros anexos. Todo lo presentado es aprobado por unanimidad. Siendo las 09:15 horas, y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

Rodrigo I. Aguirrezabal Ippolito, presidente, **Mauro R. R. Ceballos**, secretario.

F.C. 04-00001605 1 v./23.5.19

— — —

CLUB ATLETICO LITORAL DE MARIA GRANDE
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Atlético Litoral de María Grande, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria del 10 de junio de 2019 a las 20:00 hs, en el salón del quincho del club, ubicado en calle Sarmiento y Libertad de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que, por delegación de la asamblea suscriban el acta respectiva al momento de la clausura, juntamente con el presidente y el secretario.

2 - Lectura del acta anterior.

3 - Explicación de los motivos de demora en realizar la asamblea.

4 - Consideración de la memoria.

5 - Consideración de los balances del ejercicio 01/10/2017 30/09/2018 e informe de la comisión revisora de cuentas.

Nota: Transcurrida una hora luego de las 20 hs, se dará inicio a la asamblea con los socios presentes.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00001612 1 v./23.5.19

— — —

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES DE CERRITO
Convocatoria Asamblea

El Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Cerrito con domicilio en calle Almafuerte Nº 347 de de la localidad de Cerrito, Entre Ríos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio económico Nº 34 finalizado el 31 de octubre de 2017 que se llevará a cabo el 10 de junio del

2019 a la diez hora (10 hs.) en nuestra sede social sita en calle Almafuerte Nº 347 de la localidad de Cerrito, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura, consideración y aprobación del balance correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre del 2018.

2 - Elección de las autoridades que regirán los destinos de la institución por el próximo período 2019-2020.

Nota: Trancurrida una hora de programada la asamblea, comenzará a sesionar cualquiera sea la cantidada de socios con derecho a voto que esté presente (Art. 21 y 22 de los estatutos sociales).

Jorgen Sain, presidente, **Olga Sánchez**, prosecretaria.

F.C. 04-00001614 3 v./27.5.19

— — —

COLON

ASOCIACION COOPERADORA CENTRO COMUNITARIO EVITA
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Cooperadora Centro Comunitario Evita, convoca para Asamblea General Ordinaria para el día viernes 31 de mayo a las 20 hs, en la sede de la entidad, sita en la calle José Moix 2488 de la Ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden de Día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Lectura y consideración del balance general de estados de resultado, cuadros, anexos, y memoria por el ejercicio finalizado el 31/12/2018.

3 - Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

En caso que a la hora de inicio no se encuentre presente el número de socios necesarios para sesionar, se realizará una hora después con los socios presentes.

Villa Elisa, 22 de abril del 2019 - **Carmen J. Cabral**, presidente, **Stella Maris Antognetti,** secretaria.

F.C. 04-00001599 1 v./23.5.19

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO
GENERAL SAN MARTIN
Convocatoria

La comisión directiva del Club Social, Cultural y Deportivo General San Martín, convoca a los señores asociados de dicha institución a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 14 de junio de 2019 a las 20:00 horas, en su sede social, sita en calle Orlando Erpen N° 320 de la localidad de Herrera, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de las memorias, balance general, estado de evolución de patrimonio neto, cuadros de recursos y gastos, notas y anexos a los mismos, e informe del auditor por el período 1° de diciembre de 2017 al 30 de noviembre del 2018.

3 - Elección de socios para la renovación total de la comisión directiva.

No será necesaria la previa presentación de listas de candidatos, dado que la votación será nominal para cada uno de ellos. Las oposiciones a los candidatos serán presentadas y resueltas en la misma asamblea. Por tal motivo, solamente podrán ser elegidos para ocupar los cargos vacantes los socios presentes en la asamblea, dado que deberán aceptar las designaciones que se les hagan.

4 - Designación de dos (2) socios asambleístas para suscribir el acta a labrar.

NOTA: Conforme a los estatutos sociales, si la asamblea no pudiera reunirse por falta de quórum, este celebrara media hora más tarde, con el número de socios presentes, cuyas decisiones serán válidas e irrevocables.

Herrera, 20 de mayo de 2019 – **César Ziegler**, presidente, **Liliana Ramírez**, secretaria.

F.C. 04-00001592 2 v./24.5.19

CONVOCATORIA A REORGANIZACION

NUEVA

DIAMANTE

CLUB SPORTIVO GENERAL RACEDO

Convocatoria Reorganización Club Sportivo General Racedo - C.S.G.R.

Estimados socios: Por la presente y conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Resolución N° 150/15 DIPJ, se convoca asamblea a todas aquellas personas interesadas en participar del proceso de reorganización de la entidad, las que deberán concurrir en el salón de la Junta de Gobierno sito en calle Laurencena Nº 250 de Estación General Racedo, el día 7 de junio de 2019, a las 20:30 horas, a fin de designar cinco (5) personas para conformar la comisión reorganizadora de esta institución.

Atentamente.

Socios del Club Sportivo General Racedo.

F.C. 04-00001598 1 v./23.5.19

CONVOCATORIA A EXTRANJEROS

NUEVA

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Convocatoria a Extranjeros

Se cita a los extranjeros residentes en esta ciudad de Paraná, para que concurran a la Dirección General de Escribanía de la Municipalidad de Paraná, sito en calle España N° 33, Planta Alta, los días lunes, miercoles y viernes, de 17:00 horas a 19:00 horas, en el período comprendido entre el 20 de mayo de 2019 al 31 de mayo de 2019, con el fin de inscribirse en el Registro Cívico de Extranjeros conforme lo determinan los artículos 25 a 40 de la Ley Provincial N° 10027".

Junta Empadronadora de Extranjeros.

F. 012-00000108 (OP 19731) 7 v./31.5.19

COMUNICADO

ANTERIOR

PARANA

Mediante el presente el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (I.A.P.V.), comunica al Sr. PESSOLANI CESAR MARTIN RAFAEL, M.I. N° 17.962.973 y/o a sus sucesores y/o herederos que en el Expediente N° 9670 - 43678 - 99.- iniciado por "Pessolani César M." ha recaído la Resolución de Directorio I.A.P.V.: N° 1101 de fecha 8 de mayo de 2019, la cual dispone "Desadjudicar el Dpto. N° 183, Mz. B, Piso 2, del Grupo Habitacional "Concordia 708 Viviendas", al Sr. Pessolani César Martín Rafael, M.I. N° 8.562.789, en mérito a las constancias que obran en el expediente."

Paraná, 16 de mayo de 2019 – **Damián Zof,** secretario de Directorio IAPV.

F. 012-00000104 3 v./23.5.19

REMATE

NUEVO

BUENOS AIRES

Por W. Fabián Narváez

El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, a través del Portal www.narvaezbid.com.ar y en la modalidad presencial en las oficinas sitas en Avenida del Libertador 15.878, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, el día 13 de Junio de 2019 a partir de las 14:00 horas, 5 unidades por cuenta y orden de Rombo Cia. Financiera S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, a saber:

JBO853, Chevrolet, Agile 5P 1.4 LT, 2010;

AB539DF, Renault, Kangoo PH3 Confort 1.6 5 Asientos 2P, 2017;

NJP631, Renault, Duster Confort 1.6 4X2 ABS, 2013;

NCK928, Fiat, Siena (F4) EL 1.4 8V, 2013;

AA882TJ, Renault, Kangoo PH3 Confort 1.6 5A 2P, 2017, en el estado que se encuentra y exhibe del 5 al 12 de Junio de 10 a 18 hs., en calle Alem N° 372, Paraná, Pcia. de Entre Ríos. Puesta en marcha 12 de junio a las 11 horas en el mismo domicilio.-

Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario, sea presencial o vía online: Se deberá consultar las mismas en el portal wwww.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica y presencial, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar

estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid, sin perjuicio de la exposición virtual por esa vía, es de responsabilidad exclusiva de los usuarios cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición.

Finalizada la subasta, y exclusivamente para aquellos usuarios que hayan realizado ofertas de manera presencial deberán abonar en efectivo la suma de pesos diez mil ($10.000) en concepto de Seguro de Participación, si la oferta efectuada por el interesado es aceptada, el valor entregado será tomado como a cuenta del pago de la comisión y servicio por gestión administrativa y en caso que la oferta no sea aceptada el valor entregado, será devuelto, en un plazo de hasta 5 días hábiles de confirmado el rechazo de la oferta.- Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e Iva, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente.

La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. Transcurridos los 7 días corridos de comunicado el retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Rombo Cia. Financiera S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad en caso de asistir en forma presencial. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

Buenos Aires, 20 de mayo de 2019 – **Fabián Narváez**, martillero.

F.C. 04-00001593 1 v./23.5.19

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

ISLAS DEL IBICUY

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 el señor Urrels Rodrigo Ezequiel CUIT 20-30206152-2, con domicilio legal en calle Martín Fierro 645, de la ciudad de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la señora Gorno, Andrea Fabiana Beatriz, CUIT 27-34679659-1, con domicilio legal en calle Manuel Belgrano y Libertad s/nº, de la ciudad de Ibicuy, Departamento Islas del Ibicuy, Provincia de Entre Ríos, de nacionalidad argentina, destinado al rubro Tienda, nombre de fantasía Lima&Limón, ubicado en calle Justo José de Urquiza Nº 998, Ibicuy, Entre Ríos. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Justo José de Urquiza Nº 998, Ibicuy, Entre Ríos.

F.C. 04-00001558 5 v./27.5.19

CONTRATOS

NUEVOS

PARANA

CAVALLINI S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1 - Pirola, Maria Esther, DNI 10.190.734, nacida el 28 de Enero de 1952, viuda, jubilada; Cavallini, Maria Esther,DNI 26.564.019, nacida el 31 de Mayo de 1978, divorciada, empleada;

Cavallini, Gerardo Agustín, DNI 27.466.067 nacido el 6 de Julio de 1977, casado, de profesión Ingeniero;

Cavallini, Dante Emilio, DNI 28.471.202 nacido el 09 de Noviembre de 1980, soltero, empleado;

Cavallini, María Eugenia, DNI: 30.164.494, nacida el 03 de Julio de 1983, soltera, de profesión Contador;

Cavallini, Nestor Daniel, DNI 32.669.084, nacido el 02 de Noviembre de 1986, soltero, trabajador independiente;

Cavallini, María Cecilia, DNI 33.503.303, nacida el 23 de Mayo de 1988, soltera, de profesión Diseñadora Gráfica; y

Cavallini, Raúl Alejandro, DNI 34.495.899, nacido el 04 de Junio de 1989, soltero, empleado; todos argentinos mayores de edad, domiciliados en Av. Larramendi 1931, Paraná, Entre Ríos;

2 - Fecha del instrumento de Constitución: 18 de enero de 2019

3 - Razón Social o denominación de la sociedad: CAVALLINI S.R.L.

4 - Domicilio de la Sociedad: Av. Larramendi 1931 – Paraná – Entre Ríos.

5 - Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros en el país actividades de construcción, reforma y reparación de redes de distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos, ya sea a través de contrataciones directas o licitaciones.

6 - Plazo de Duración: 99 años

7 - Capital Social: $ 100.000

8 - Órgano de administración: Gerencia Plural Duración: indeterminada. Composición:2 Gerentes

9 - Organización de la Representación Legal: La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de Dante Emilio Cavallini y Néstor Daniel Cavallini pudiendo ejercerse en forma unipersonal o plural de manera optativa

10 - Fecha de cierre del Ejercicio : 31 de Diciembre

Registro Público – DIPJER – Paraná, 24 de abril de 2019 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001588 1 v./23.5.19

— — —

ESPACIO BA S.R.L.

Entre los señores Carla Olcese argentina, Documento Nacional de Identidad N° "32.296.662", soltera, nacida en fecha 13 de mayo del año 1986, 31 años de edad, de profesión empresaria, y domiciliada en calle San Luis N° "164" y Rodrigo Martínez argentino, Documento Nacional de Identidad N° "38.773.018" , soltero, nacido en fecha 30 de diciembre del año 1995, 21 años de edad, de profesión empresario, y domiciliado en calle Las Golondrinas N° "106", Oro Verde, Entre Ríos, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforma a lo establecido por la Ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: -

Primera: Denominación: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de ESPACIO BA S.R.L.

Segunda: Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, pudiendo trasladarlo si así conviniera al mejor desarrollo de la actividad comercial y establecer agencia y/o sucursales y/o depósitos en cualquier lugar en el país y en el exterior.

Tercera: Plazo: La sociedad tendrá una duración de 99 (noventa y nueve) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.

Cuarta – Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país y/o en el extranjero, pudiendo otorgar, franquicias, abrir sucursales y participar en otras sociedades en cualquier punto del país y en el extranjero con las limitaciones de la ley, la fabricación, diseño, producción, transformación, compraventa al por mayor y al por menor, importación, exportación, distribución y representación de prendas de vestir, deportivas, casual y formal , para damas, caballeros y niños, uniformes, lencería, ropa interior, zapatos, ropa de trabajo, elementos de seguridad, carteras ,artículos de blanquearía, fibras textiles, tejidos, hilados y accesorios en general. Podrá efectuar todo tipo de servicios relacionados con el objeto tales como servicios de tintorería, estampado, apresto de género, teñido y sus afines. Podrá, asimismo, por cuenta propia o de terceros o asociándose a otras personas o entidades jurídicas, dedicarse a la compraventa, importación, distribución y representación para el sistema de ventas no tradicional de indumentaria, a la venta en forma directa a domicilio o por catálogo, o por teléfono o asociándose a otras personas o entidades jurídicas o como más convenga a la sociedad, con el objeto de promover la colocación llegando al usuario directo de indumentaria en general para uso de bebes, niños, damas y caballeros.-

Quinta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil ($ 100.000) los que se dividirán en mil doscientas (1.000) cuotas cuyo valor nominal será de pesos cien ($ 100) cada una.- La socia Carla Olcese suscribe quinientas (500) cuotas por un valor de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00.-). El socio Rodrigo Martínez suscribe quinientas (500) cuotas por un valor de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00.-). Cada cuota dará derecho a un voto. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarías. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión, y que el acuerdo social antes de exigir su integración este publicado e inscripto.

Sexta. La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de un gerente. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la representación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante todos los bancos oficiales y privados, la presenten enumeración no es limitativa ni taxativa. El gerente deberá constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos en las resoluciones vigentes de la autoridad administrativa de control a cargo del Registro Público de Comercio.-

Séptima: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 60 días del cierre del ejercicio financiero, fijado el 30 de abril de cada año. -

Octava: Al cierre del ejercicio social, que se realizara el día 30 de Abril de cada año, el gerente deberá confeccionar un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a la fecha de su consideración y posterior tratamiento. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) 5% a fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) retribución de los gerentes; c) a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración de conformidad con el articulo 70 in fine de la ley de sociedades comerciales; d) el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. –

Cláusula transitoria - Dirección social: Se fija la dirección de la sede social en calle San Luis N° 164 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 11 de junio de 2018 – **José L. Nani**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001597 1 v./23.5.19

— — —

SANITARIOS PARANA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día el siguiente edicto correspondiente al acto constitutivo de “Sanitarios Paraná Sociedad Anónima Unipersonal y/o Sanitarios Paraná S.A.U”.

Accionista: Daniel Ángel Roth, DNI “Nº 24.189.186”, CUIT “Nº 20-24189186-1”, con domicilio real en Avenida Marienthal Nº 140 de Aldea Valle Maria, Departamento Diamante, provincia de Entre Ríos, de paso por ésta ciudad, nacido el “05/05/1975”, de estado civil soltero.

Lugar y fecha: En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los trece (13) días del mes de agosto de dos mil diecisiete, reformado el seis (6) de mayo de dos mil diecinueve.

Denominación: “SANITARIOS PARANA SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL y/o SANITARIOS PARANA S.A.U.”

Domicilio: Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero, las siguientes actividades: a) Actividades de Carácter Comercial: Realizar al por mayor y/o menor, operaciones de compra, venta, permuta, distribución, locación, producción, financiamiento, importación, exportación y/o importación de todo tipo de bienes relacionados con materiales de construcción, herramientas y anexos, tales como artículos para instalaciones sanitarias, agua potable, gas natural, repuestos, accesorios, griferías y revestimientos de todo tipo (pisos, cerámicos, porcelanatos, vanitorys, bachas y mesadas acero inoxidable, botiquines, entre otros), lozas sanitarias, calefactores, termotanques, calefones, tanques para agua, bombas, afines y anexos; pinturas e impermeabilizantes, incluido aislantes para paredes y techo y elementos afines; artículos de electricidad y afines, artículos sanitarios y afines; artículos de ferretería y afines, incluyendo herramientas manuales, eléctricas, máquinas industriales para fabricación y extrusión de caños y accesorios de diversos materiales (polietileno, polipropileno fusionable, bolsas de polietileno de alta y baja densidad); artículos del hogar; comercialización de aberturas de PVC, madera, aluminio y/o cualquier otro material (incluido cielorrasos y puertas plegadizas); fabricación y comercialización de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico N.C.P.; b) Financiar emprendimientos o negocios propios, operaciones de terceros, y obtener las financiaciones correspondientes, cuando sean necesarias a tales fines, con expresa prohibición de lo que dispone la ley de entidades financieras que regula el Banco Central de la República Argentina; c) Actuar como mandataria, comisionista, representante, gestor, agente, y por cuenta de terceros en los negocios que se emprendan relacionados con la actividad principal; d) realizar negocios inmobiliarios que se relacionen con la actividad principal, celebrar y ejecutar contratos de obra y servicios, proyectar urbanizaciones y construcciones civiles y viales, individuales y de conjunto; e) celebrar y ejecutar contratos de transportes y de flete, que tengan por objeto la actividad comercial que desarrolla la sociedad; f) realizar operaciones bancarias, actos, contratos y/o negocios jurídicos que fueren necesarios, convenientes y/o pertinentes para el normal desenvolvimiento de la sociedad; comprar, vender, permutar, dar y tomar en consignación o depósito, adquirir bienes muebles o inmuebles y asimismo enajenarlos, obtener y otorgar créditos, entrar en juicios como actora, demandada, transar o desistir, compensar, comprometer en árbitros, recibir o dar en pago, otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y/o reasumirlos, pudiendo asociarse o tomar participación en otras sociedades y/o personas jurídicas y/o agrupaciones de colaboración y/o Unión Transitoria y/o Fideicomisos.- La sociedad podrá también contraer préstamos y operar con descuentos de documentos con todas las instituciones financieras y bancarias, ya sean públicas o privadas, pudiendo la sociedad realizar a través de su Presidente cuantos más actos sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Ley de Sociedades Comerciales, sin necesidad de mandato expreso.

Plazo: su duración es de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente a esta jurisdicción.

Capital social: el capital social es de pesos quinientos mil ($ 500.000,00), representado por quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y valor nominal de pesos mil ($ 1.000) por acción.- Por decisión de la Asamblea General Ordinaria el capital puede aumentarse en la forma y hasta el máximo que permite el artículo “188” de la Ley de Sociedades Comerciales Nº “19.550” sgtes. y conc..- La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago.- La resolución de la Asamblea y del Directorio, en su caso se inscribirá y publicará.

Dirección y Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), con mandato por hasta tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual permanecerán en sus cargos hasta ser reemplazados y podrán ser reelectos indefinidamente.- Los Directores podrán ser accionistas o no.- La asamblea designará suplentes en igual y/o mayor número que los titulares y por el mismo plazo que los mismos a fin de llenar las vacantes que se produjeran.- En caso de directorio plural, los directores electos deberán designar en su primera sesión un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de los presentes, siendo decisivo el voto del presidente en caso de empate.- La asamblea fijará la remuneración del directorio.

Fiscalización: 1.- La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular designado por asamblea de accionistas, eligiéndose igual número de suplente.- Se aplicará a la sindicatura lo dispuesto por los artículos 284 a 298 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 sgtes. y conc. – El mandato será por hasta tres (3) ejercicios anuales corridos, no obstante lo cual, permanecerá en su cargo hasta ser reemplazado, pudiendo ser reelecto indefinidamente.- Del mismo modo, por asamblea de accionistas unánime podrá removerse con causa y/o sin justa causa al síndico titular y/o suplente, sin derecho por éstos a reclamo indemnizatorio alguno hacia la sociedad y/o accionista, de ningún tipo ni especie.- Tal remoción surtirá efectos jurídicos entre las partes desde su notificación fehaciente, y hacia terceros, desde su inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.- 2.- Del mismo modo, ésta sociedad anónima unipersonal estará sujeta a la fiscalización estatal permanente de conformidad a lo dispuesto por el artículo 299 inc. 7 de la Ley de Sociedades Nº 19.550 sgtes. y conc.

Fecha de Cierre del Ejercicio: el ejercicio social se cierra el "31" de julio de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias y técnicas en vigencia.-

Sede social: Se fija la dirección de la sede social en Avenida Almafuerte Nº 1988 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Directorio: el primer directorio estará compuesto de un directorio unipersonal, designándose por unanimidad al siguiente: Presidente: Daniel Ángel Roth, DNI "Nº 24.189.186", CUIT "Nº 20-24189186-1", con domicilio especial a los fines dispuestos en la L.S. Nº 19550 en Avenida Marienthal Nº 140 de Aldea Valle María, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, nacido el "05/05/1975", de estado civil soltero; Director suplente: María Evelyn Zamero, DNI Nº "35.028.734", CUIT Nº "27-35028734-0", con domicilio especial a los fines dispuestos en la L.S. en Acceso Norte "9008" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, nacida el "31/12/1989", de estado civil soltera, quienes presentes en este acto aceptan sus cargos y declaran no estar comprendidos en ninguna prohibición ni incompatibilidad legal.- Vigencia del mandato: desde la constitución de esta sociedad hasta el "31/12/2019".

Sindicatura: la primer sindicatura estará compuesto de un síndico unipersonal, designándose por unanimidad al siguiente: Síndico titular: Luis Eduardo Ríos, DNI "Nº 23.880.296", CUIT "Nº 20-23880293-3", con domicilio real en calle Profesor Constancio Carminio Castagno Nº 154, de esta ciudad de Paraná, nacido el "13/06/1974", de estado civil divorciado en primeras nupcias con Adriana Araceli Erbetta, de profesión contador público nacional; Síndico suplente: Julián Pablo Pedrotti, DNI Nº "25.243.023", CUIT Nº "20-25243023-8", con domicilio real en calle Alsina Nº "855" de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, nacido el "26/07/1976", de estado civil casado en primeras nupcias con Fernanda Yanina Londra, de profesión abogado, quienes presentes en este acto aceptan sus cargos y declaran no estar comprendidos en ninguna prohibición ni incompatibilidad legal.

Vigencia del mandato : desde la constitución de esta sociedad hasta el "31/12/2019".

Suscripción e integración del capital: el capital se suscribe e integra de la siguiente forma: a) Daniel Ángel Roth suscribe quinientas (500) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto cada una y valor nominal de pesos mil ($ 1.000) cada una, equivalente a pesos quinientos mil ($ 500.000), las cuales integra en un ciento por ciento (100%) en este acto, acreditándose su cumplimiento mediante la presentación de un depósito bancario en el Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima en la cuenta especial bancaria que tiene abierta la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos.

Registro Público – DIPJER – Paraná, 20 de mayo de 2019 – **Mariano R. Catena**, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00001594 1 v./23.5.19

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial de fecha lunes 20 de mayo, se ha deslizado un error involuntario en el número de Boletín Oficial se ha deslizado un error involuntario. Donde dice "26.654 - 093/19", debe leerse: " 26.655 - 093/19".

La Dirección

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2018
4923, 4924, 4925, 4926, 4927, 4928, 4938, 4939, 4952, 4955
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
4448, 4472, 4482, 4495, 4496, 4497, 4498, 4499, 4900, 4905, 4956

RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar